

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con informe ejecutivo

OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

Auditoría Legal y Financiera

Proyecto N° 6.08.02

EJERCICIO 2007

Buenos Aires, Septiembre de 2010

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, Piso 5º - Ciudad de Buenos Aires

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO: N° 6.08.02

NOMBRE DEL PROYECTO: Obligaciones a Cargo del Tesoro

PERÍODO BAJO EXAMEN: Ejercicio 2007

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. Pablo Grasso (Contador Público)

Supervisores a cargo:

Desde el inicio del Proyecto al 31-08-09: Dr. Rubén Rielo (Contador Público)

Desde el 01-01-10 en adelante: Dra. Beatriz Vittori (Contadora Pública)

OBJETIVO: Evaluar la razonabilidad, legalidad y correcta imputación de las partidas comprendidas en la Jurisdicción 99 expuestas en la Cuenta de Inversión 2007.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 01 de septiembre de 2010
Código de Proyecto	6.08.02
Denominación del Proyecto	Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera
Período examinado	Año 2007

Créditos iniciales, vigentes y operaciones involucradas en los Programas comprendidos en la Jurisdicción N° 99 para el ejercicio 2007:

N° PROGRAMAS	MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL	
	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	sobre Crédito de sanción	sobre Crédito Vigente
16	123.772.007,00	138.522.844,00	137.118.192,20	110,78%	98,99%
17	4.220.000,00	52.190.433,00	45.422.586,50	1076,36%	87,03%
18	21.000.000,00	19.256.181,00	19.256.180,29	91,70%	100,00%
19	3.095.720,00	3.308.588,00	3.308.585,10	106,88%	100,00%
20	3.836.000,00	2.362.089,00	2.362.086,92	61,58%	100,00%
21	3.660.000,00	1.243.295,00	1.240.265,82	33,89%	99,76%
22	16.000.000,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
23	201.348.690,00	36.821.910,00	35.339.777,37	17,55%	95,97%
28	5.000.000,00	2.229.421,00	2.184.521,00	43,69%	97,99%
29	44.304.900,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
30	90.000.000,00	90.000.000,00	0,00	0,00%	0,00%
71	1.970.000,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
72	500.000,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
73	2.200.200,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
74	500.000,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
75	697.000,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
76	300.000,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
77	40.000,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
78	60.000,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
79	0,00	0,00	0,00	No aplicable	No aplicable
99	0,00	6.298.107,00	6.008.106,00	No aplicable	95,40%
107	0,00	0,00	0,00	No aplicable	No aplicable
407	0,00	0,00	0,00	No aplicable	No aplicable
507	0,00	0,00	0,00	No aplicable	No aplicable
SUB-TOTAL Jurisdicción 99	522.504.517,00	352.232.868,00	252.240.301,20	48,28%	71,61%
95	347.000.000,00	389.124.284,00	37.672.893,70	10,86%	9,68%
TOTAL Jurisdicción 99	869.504.517,00	741.357.152,00	289.913.194,90	33,34%	39,11%

Fuente: elaborado por A.G.C.B.A. con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2007.

Denominaciones de los Programas Presupuestarios:

	16: Otras erogaciones no asignables a Programas 17: Aportes a Entes Públicos 18: Aportes con fines sociales 19: Registro de agentes en disponibilidad 20: Fondo de transición legislativa 21: Asistencia social sin discriminar 22: Aseguradora de Riesgo de Trabajo 23: Ley N° 471 28: Capacitación 29: Elecciones 2007 30: Desarrollo Red Subterránea de la Ciudad 71: Cultura 72: Judicial 73: Dirección Ejecutiva 74: Servicios Urbanos 75: Salud 76: Promoción y Acción social 77: Ecológica 78: Industria y Comercio 79: Órganos de Control 99: Mandas del Poder Ejecutivo 107: A distribuir 407: A distribuir Poder Ejecutivo 507: Créditos Fuente Externa no ejecutables 95: Aplicaciones Financieras
Unidad Ejecutora	Ministerio de Hacienda (N° 640)
Objetivo de la auditoría	Evaluar la razonabilidad, legalidad y correcta imputación de las partidas comprendidas en la Jurisdicción N° 99 expuestas en la Cuenta de Inversión 2007.
Alcance	La confirmación de las imputaciones presupuestarias y la comprobación de la existencia de documentación respaldatoria se efectuó seleccionando una muestra aleatoria de 92 actuaciones que ascienden a \$ 102.917.592,92 y representan el 35,50% del monto devengado en el ejercicio (\$ 289.913.194,90) que comprende 2.709 actuaciones. Para la determinación del tamaño muestral se han fijado distintos niveles de confianza y error tolerable para cada uno de los Programas. Con relación al Programa N° 99 (Mandas del Poder Ejecutivo), sólo se procedió al análisis legal del convenio específico suscripto entre el Gobierno de la CABA (representado por el ex Ministerio de Producción, actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Económico) y la Corporación Buenos Aires Sur S.E. ya que, teniendo en cuenta las fechas y montos de las transferencias realizadas a dicho Organismo, no resultan exigibles en el período auditado los informes de avances físicos y financieros de la obra ni la rendición documentada del gasto.
Período de desarrollo de las tareas de	Desde septiembre de 2008 a septiembre de 2009 y del 01 de enero de 2010 al 30 de abril de 2010.

auditoría	
Limitaciones al alcance	1.- No fue posible determinar el consumo real de electricidad ni los posibles usuarios del servicio en villas, Núcleos Habitacionales Transitorios (NHT) y barrios carenciados. 2.- No fue factible validar los gastos imputados al Programa N° 19 (Registro de agentes en disponibilidad, por \$ 3.308.585,10) ya que el Sistema utilizado para la liquidación de sueldos del personal de Planta Permanente no resulta compatible con el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a partir del cual se elabora la Cuenta de Inversión. 3.- No fueron puestas a disposición 14 actuaciones solicitadas a la Dirección General de Contaduría (DGCG) por \$ 25.978.309,97 (25% del importe seleccionado para la muestra), de las cuales \$ 18.592.857 (72% de dicho total) corresponden al Programa N° 95 (Aplicaciones Financieras). En consecuencia, la revisión quedó reducida al 75% restante, conformado por 78 actuaciones que ascienden a \$ 76.939.282,95 y, en el caso del Programa particular señalado, no fue posible validar las imputaciones presupuestarias ni verificar la existencia de documentación respaldatoria.
Observaciones principales	✓ Sobre formulación presupuestaria en general ▪ No se han explicitado los objetivos de las obligaciones correspondientes a 9 Programas (N° 71 a 78 y 95) que conforman la Jurisdicción N° 99 (45% del total). ▪ El 19% de los gastos presupuestados para el ejercicio (\$ 161.572.100) no cumplen con la característica de obligatoriedad definida para la Jurisdicción. Las denominaciones mismas indican las áreas a las cuales deberían haberse asignado dichos créditos (Aseguradoras de Riesgo de Trabajo, Capacitación, Elecciones 2007, Cultura, Judicial, Salud, Promoción y Acción social, entre otras). ▪ No existe una adecuada planificación de los gastos en la etapa de formulación presupuestaria dado que, tal como puede observarse en el Programa N° 28 (Capacitación), el 93% de la ejecución (\$ 2.028.521) está destinada a convenios celebrados con la finalidad de capacitar a profesionales del Ministerio de Salud. ✓ Con relación a los Programas específicos ▪ Programa N° 18: a) no han sido suscriptos, al cierre del ejercicio auditado, los convenios específicos previstos en el Anexo I del Decreto N° 1.178-GCBA-04. Asimismo los barrios involucrados no cuentan con medidores individuales (incidencia: 80%, 4 núcleos habitacionales); b) no se efectúan controles físicos sobre los consumos de energía eléctrica que son cubiertos con fondos públicos; c) se observa, respecto del ejercicio anterior, un incremento del 15% del gasto por subsidio de electricidad, sin que se verifique aumento alguno en la tarifa de las empresas prestadoras del servicio ni en la cantidad de casas que figuran en las facturas. ▪ Programa N° 19: no es posible opinar sobre la procedencia y adecuación de los

	cargos imputados, dado que el sistema utilizado para la liquidación de haberes del personal del Planta Permanente del Gobierno de la CABA es incompatible con el SIGAF y la registración en dicho sistema es el resultado de un reprocesamiento de los datos provenientes de las liquidaciones. ▪ Programa N° 20: no coincide el gasto devengado en la Cuenta de Inversión 2007 con la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y por la Secretaría Administrativa de la Legislatura de la CABA. La diferencia asciende a \$ 1.351.209,34. Asimismo se observan demoras en la relocalización de agentes del ex Consejo Deliberante. ▪ Programa N° 95: Los montos devengados en el ejercicio bajo análisis constituyen Gastos de Capital, ya que se trata de adelantos a contratistas susceptibles de ser descontados en futuras certificaciones de obra, y corresponden a obras a cargo de otras jurisdicciones. ▪ Programa N° 99: no ha sido previsto el plazo de ejecución de la obra Conjunto Centro Metropolitano de Diseño (3° etapa) en el convenio específico del 29-06-06 celebrado entre el Gobierno de la CABA (representado en dicho acto por el Ministerio de Producción) y la Corporación Buenos Aires Sur S.E., ni consta el año en que se ha perfeccionado. ✓ Con referencia a la Cuenta de Inversión ▪ No coincide el monto devengado de la base de transacciones con el total expuesto en la Cuenta de Inversión para los Programas Presupuestarios N° 16 y 17. La diferencia, que asciende a \$ 7.845, se origina en la imputación de movimientos en el SIGAF con posterioridad al cierre de la Cuenta de Inversión. La causa de esta situación es la ausencia de medidas de seguridad suficientes, lo que permite registrar gastos aún cuando la partida presupuestaria no tenga crédito.
Conclusiones	✓ La recurrencia de debilidades ya señaladas en Informes de auditoría anteriores (N° 6.04.07, 6.05.02, 6.06.02 y 6.07.04) respecto del Programa N° 18 (Aportes con fines sociales) deviene en la necesidad de dar intervención a la Procuración General de la CABA, promover las acciones en sede administrativa en los términos del artículo 136°, inciso k) de la Ley N° 70, a fin de solicitar el deslinde de responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados y, en caso de corresponder, efectuar las denuncias pertinentes en sede judicial. ✓ Si bien no es objeto de la presente auditoría la evaluación del cumplimiento del límite del artículo 22° de la Ley N° 2.180 (5% del valor del crédito de sanción de las distintas funciones), y considerando que dentro del mismo no están computadas las que involucran créditos de la Jurisdicción N° 99, del análisis de las modificaciones presupuestarias se concluye que: a) los créditos aprobados por Ley de Presupuesto son destinados a Jurisdicciones diferentes a las previstas originalmente, utilizando "Obligaciones a cargo del Tesoro" como una Jurisdicción de tránsito (a modo de ejemplo

	pueden citarse los Programas N° 71 a 79, 22, 29); b) se concentra en el Ministerio de Hacienda la distribución de créditos que, en caso de encontrarse adecuadamente asignados en la etapa de formulación presupuestaria, sería responsabilidad de cada Jurisdicción involucrada; c) en caso de no ejecutarse el crédito en el ejercicio, se origina una exposición errónea en la Cuenta de Inversión (tal es el caso del Programa N° 30).
--	---

**Informe Final de Auditoria
Obligaciones a Cargo del Tesoro
Proyecto N° 6.08.02**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Sr. Oscar Moscariello
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el art. 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Ley N° 70 (arts. 131°, 132° y 136°) y por la Resolución N° 403-AGCBA-07, modificada por Resolución N° 160-LCABA-08, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (A.G.C.B.A.) procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Hacienda con el objeto que se detalla a continuación.

I.- Objeto

Créditos iniciales, vigentes y operaciones involucradas en los Programas comprendidos en la Jurisdicción 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro) a cargo de la Unidad Ejecutora N° 640 (Ministerio de Hacienda), cuyo presupuesto para el ejercicio 2007 es el que se presenta en la siguiente página.

Es preciso aclarar que los Programas N° 107, 407 y 507 han sido objeto, durante el año bajo análisis, de aumentos y disminuciones presupuestarias cuyos importes se compensaron entre sí, razón que justifica que en esos casos todas las columnas del cuadro figuren con importe cero.

2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

PROGRAMAS		MONTOS (expresados en pesos)				EJECUCIÓN PORCENTUAL	
Nº	Descripción	PRESUPUESTO SANCIONADO	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	sobre Crédito de sanción	sobre Crédito Vigente
16	Otras erogaciones no asignables a Programas	123.772.007,00	14.750.837,00	138.522.844,00	137.118.192,20	110,78%	98,99%
17	Aportes a Entes Públicos	4.220.000,00	47.970.433,00	52.190.433,00	45.422.586,50	1076,36%	87,03%
18	Aportes con fines sociales	21.000.000,00	-1.743.819,00	19.256.181,00	19.256.180,29	91,70%	100,00%
19	Registro de agentes en disponibilidad	3.095.720,00	212.868,00	3.308.588,00	3.308.585,10	106,88%	100,00%
20	Fondo de transición legislativa	3.836.000,00	-1.473.911,00	2.362.089,00	2.362.086,92	61,58%	100,00%
21	Asistencia social sin discriminar	3.660.000,00	-2.416.705,00	1.243.295,00	1.240.265,82	33,89%	99,76%
22	Aseguradora Riesgo de Trabajo	16.000.000,00	-16.000.000,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
23	Ley N° 471	201.348.690,00	-164.526.780,00	36.821.910,00	35.339.777,37	17,55%	95,97%
28	Capacitación	5.000.000,00	-2.770.579,00	2.229.421,00	2.184.521,00	43,69%	97,99%
29	Elecciones 2007	44.304.900,00	-44.304.900,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
30	Desarrollo Red Subterránea de la Ciudad	90.000.000,00	0,00	90.000.000,00	0,00	0,00%	0,00%
71	Cultura	1.970.000,00	-1.970.000,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
72	Judicial	500.000,00	-500.000,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
73	Dirección Ejecutiva	2.200.200,00	-2.200.200,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
74	Servicios Urbanos	500.000,00	-500.000,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
75	Salud	697.000,00	-697.000,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
76	Promoción y Acción social	300.000,00	-300.000,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
77	Ecológica	40.000,00	-40.000,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
78	Industria y Comercio	60.000,00	-60.000,00	0,00	0,00	0,00%	No aplicable
79	Órganos de Control	0,00	0,00	0,00	0,00	No aplicable	No aplicable
99	Mandas del Poder Ejecutivo	0,00	6.298.107,00	6.298.107,00	6.008.106,00	No aplicable	95,40%
107	A distribuir	0,00	0,00	0,00	0,00	No aplicable	No aplicable
407	A distribuir Poder Ejecutivo	0,00	0,00	0,00	0,00	No aplicable	No aplicable
507	Créditos Fuente Externa no ejecutables	0,00	0,00	0,00	0,00	No aplicable	No aplicable
SUB-TOTAL Jurisdicción 99		522.504.517,00	-170.271.649,00	352.232.868,00	252.240.301,20	48,28%	71,61%
95	Aplicaciones Financieras	347.000.000,00	42.124.284,00	389.124.284,00	37.672.893,70	10,86%	9,68%
TOTAL Jurisdicción 99		869.504.517,00	-128.147.365,00	741.357.152,00	289.913.194,90	33,34%	39,11%

Fuente: elaborado por A.G.C.B.A. con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2007.

II.- Objetivo

Evaluar la razonabilidad, legalidad y correcta imputación de las partidas comprendidas en la Jurisdicción 99 expuestas en la Cuenta de Inversión 2007.

III.- Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de auditoría externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la A.G.C.B.A., habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

- a) recopilación y análisis de la normativa aplicable (**Anexo I**);
- b) entrevistas a funcionarios;
- c) análisis de las transferencias de fondos, su ejecución y rendición;
- d) verificación de los datos expuestos en la base de transacciones del ejercicio y la Cuenta de Inversión 2007.
- e) examen de documentación respaldatoria.

La confirmación de las imputaciones presupuestarias y la comprobación de la existencia de documentación respaldatoria se efectuó seleccionando una muestra aleatoria de 92 actuaciones que ascienden a \$ 102.917.592,92 (**Anexo II**) y representan el 35,50% del monto devengado en el ejercicio (\$289.913.194,90) que comprende 2.709 actuaciones. Se presenta en **Anexo III** un detalle de los niveles de confianza y error tolerable que han sido fijados para la determinación del tamaño muestral de cada uno de los Programas.

Si bien se ha solicitado información para cada uno de los Programas Presupuestarios que conforman la Jurisdicción, cabe aclarar que con relación al Programa N° 99 (Mandas del Poder Ejecutivo), sólo se procedió al análisis legal del convenio específico suscripto entre el Gobierno de la CABA (representado por el Ministerio de Producción¹) y la Corporación Buenos Aires Sur S.E. ya que, teniendo en cuenta las fechas y montos de las transferencias realizadas a dicho Organismo, no resultan exigibles en el período auditado los informes de avances físico y financieros de la obra ni la rendición documentada del gasto².

Las tareas de campo se desarrollaron entre septiembre de 2008 y septiembre de 2009 y desde el 01-01-2010 al 30-04-2010.

¹ Actualmente denominado Ministerio de Desarrollo Económico.

² Ver Capítulo V "Aclaraciones Previas", ítem B), Programa N° 99.

IV.- Limitaciones al alcance

- 1.- No fue posible determinar el consumo real de electricidad ni los posibles usuarios del servicio en villas, Núcleos Habitacionales Transitorios (NHT) y barrios carenciados. Es importante recordar que idéntica situación se ha indicado en los Informes Finales que sobre el mismo tema, ha realizado esta Auditoría desde el ejercicio 2003³.

Al respecto puede señalarse que estos gastos, cuyo monto devengado en el ejercicio auditado ascendió a \$ 19.256.180,29⁴ (6,64% del total de la Jurisdicción), no están sujetos a control físico alguno dado que:

- la cantidad de medidores individuales es insuficiente;
- no se ha identificado Organismo alguno del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) que realice la lectura de los medidores generales instalados en los barrios⁵.

- 2.- No fue factible validar los gastos imputados al Programa N° 19 (Registro de agentes en disponibilidad, por \$ 3.308.585,10) ya que el Sistema utilizado para la liquidación de sueldos del personal de Planta Permanente no resulta compatible con el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a partir del cual se elabora la Cuenta de Inversión.

Por lo tanto, la Dirección de Liquidación de Haberes (DLH)⁶ no cuenta con los datos necesarios para la verificación de los montos devengados en el ejercicio 2007⁷.

- 3.- No fueron puestas a disposición 14 actuaciones⁸ solicitadas a la Dirección General de Contaduría⁹ (DGCG)¹⁰ por \$ 25.978.309,97 (25% del importe seleccionado para la muestra), de las cuales \$ 18.592.857 (72% del total mencionado) corresponden al Programa N° 95 (Aplicaciones Financieras).

En consecuencia, la revisión quedó reducida al 75% restante, conformado por 78 actuaciones que ascienden a \$ 76.939.282,95 y, en el caso del Programa particular señalado, no fue posible efectuar la validación

³ Ver en: www.agcba.gov.ar/informes: Proyectos N° 6.04.07; 6.05.02; 6.06.02 y 6.07.02.

⁴ Programa 18 (Aportes con fines sociales).

⁵ Ver Capítulo VI "Observaciones" con relación al Programa N° 18 (Aportes con fines sociales), observación N° 5.

⁶ Dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, perteneciente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

⁷ Ver Capítulo VI "Observaciones" con relación al Programa N° 19 (Registro de agentes en disponibilidad), observación N° 7.

⁸ Ver datos en Anexo II (muestra).

⁹ Dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda de la CABA.

¹⁰ Por Nota N° 4.437-AGCBA-08 del 09-12-08.

de las imputaciones presupuestarias ni verificar la existencia de documentación respaldatoria.

V.- Aclaraciones Previas

A) MARCO NORMATIVO

El art. 6° de la Ley N° 70 enumera las unidades institucionales que son consideradas como “Jurisdicción” en el contexto de dicha norma, a saber:

- a) Legislatura;
- b) Justicia;
- c) Jefatura de Gobierno, Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo;
- d) Comunas.

Asimismo, el art. 2° del Decreto N° 1.000 que lo reglamenta, establece que están incluidos en la Jurisdicción “Secretaría Hacienda y Finanzas”¹¹ los siguientes Programas:

- a) *Pago de Servicio de la Deuda*: que comprende los créditos presupuestarios de la Administración para atender erogaciones originadas en operaciones de crédito público;
- b) *Obligaciones a cargo del Tesoro*: que abarca otros gastos que resultan de compromisos asumidos por el Tesoro de la Ciudad y que, por sus características, son de carácter obligatorio.

Por último, es importante mencionar que dicho artículo señala que deben ser explicitados, a través de Subprogramas, los objetivos de cada obligación.

Cabe destacar que para el ejercicio bajo análisis las “Obligaciones a cargo del Tesoro” han sido definidas como una “Jurisdicción” (N° 99), que contiene 25 Programas (ya indicados en el “Objeto” del presente Informe), de carácter instrumental (no tienen medición física), siendo el Ministerio de Hacienda la Unidad responsable de su ejecución.

B) PROGRAMAS QUE CONFORMAN LA JURISDICCIÓN N° 99

Se presenta a continuación la apertura por Programa de las “Obligaciones a cargo del Tesoro” para el ejercicio 2007 con la siguiente estructura:

- a) número y denominación;
- b) descripción general y vinculación de dichos conceptos con las Partidas Presupuestarias;
- c) montos del crédito original, vigente y ejecución presupuestaria (devengado);
- d) breve explicación de los conceptos que componen las Partidas Presupuestarias (Principal o Parcial, según corresponda) y que presentan ejecución en el ejercicio (**Anexo IV**);

¹¹ “Ministerio de Hacienda y Finanzas” para el ejercicio auditado.

- e) en caso de corresponder, otras aclaraciones aplicables al ejercicio que tienen como finalidad permitir una mejor comprensión del tema analizado en cada caso.
- **Programa N° 16:** Otras erogaciones no asignables a Programas
Comprende:
 - o gastos por prestación del servicio de cobranzas de impuestos a cargo del Banco Ciudad en sus oficinas comerciales y/o puestos de atención al contribuyente (Partida 3.5.5);
 - o erogaciones originadas en juicios por expropiación inversa (Partida 4.1.2.);
 - o política gubernamental en concepto de provisiones para “Bienes Preexistentes”.

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
1	5	9	0,00	0,00	0,00	No aplicable
3	5	5	17.880.000,00	42.500.000,00	41.700.179,26	98,12%
	6	1	0,00	0,00	0,00	No aplicable
	9	9	10.000.000,00	0,00	0,00	No aplicable
4	1	2	16.124.669,00	7.257.967,00	7.248.466,60	99,87%
5	1	4	10.000.000,00	14.000.000,00	14.000.000,00	100,00%
	6	1	0,00	0,00	0,00	No aplicable
9	1	4	66.990.833,00	73.591.271,00	72.998.512,48	99,19%
	2	4	2.776.505,00	1.181.451,00	1.171.033,86	99,12%
TOTALES s/ base de transacciones			123.772.007,00	138.530.689,00	137.118.192,20	98,98%
Modificación presupuestaria (*)				-7.845,00		
TOTALES s/Cuenta de Inversión			123.772.007,00	138.522.844,00	137.118.192,20	98,99%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2007.

Referencias:

(*) Requerimiento de modificación presupuestaria N° 3.364 de fecha 26-06-08.

Con relación a los Gastos Figurativos (Partidas 9.1.4 y 9.2.4) que fueron incluidos en el presente ejercicio, es importante aclarar que están destinados a financiar los gastos de funcionamiento de los Organismos de control de la CABA (Auditoría General, Sindicatura General y Defensoría del Pueblo)¹².

¹² Organismos creados por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires (artículos 135°, 133° y 137°).

Asimismo la Partida 5.1.4. cubre el Fondo Compensador instituido por Decreto N° 1.721 del 01-12-97¹³ para todo el personal dependiente del Gobierno de la CABA para cubrir prestaciones especiales tales como: fallecimiento del agente o familiar del mismo¹⁴, trasplante de órganos para el personal y sus familiares a cargo¹⁵, entre otros.

Programa N° 17: Aportes a Entes Públicos

Incluye gastos originados en:

- o cuota parte de la CABA como miembro de la Comisión Arbitral y del Consejo Federal de Inversiones (Partidas 5.7.5);
- o el mantenimiento del Registro de Electores Extranjeros en la Ciudad (Ley N° 23.510) (Partida 5.3.4);
- o la confección y actualización de los padrones electorales de la Secretaría Electoral (Partida 5.3.4).

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
5	3	4	120.000,00	120.000,00	60.000,00	50,00%
	7	5	4.100.000,00	1.462.588,00	1.462.586,50	100,00%
6	1	2	0,00	2.900.000,00	2.900.000,00	100,00%
	9	5	0,00	47.700.000,00	41.000.000,00	85,95%
9	1	4	0,00	0,00	0,00	No aplicable
TOTALES s/ base de transacciones			4.220.000,00	52.182.588,00	45.422.586,50	87,05%
Modificación presupuestaria (*)				7.845,00		
TOTALES s/Cuenta de Inversión			4.220.000,00	52.190.433,00	45.422.586,50	87,03%
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta						
de Inversión y base de transacciones del año 2007.						
Referencias:						
(*) Requerimiento de modificación presupuestaria N° 3.363 de fecha 23-06-08.						

Las Partidas 6.1.2 y 6.9.5 corresponden a aportes de capital y adelantos a cuenta de futuros aportes al CEAMSE (Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado).

¹³ B.O.C.B.A. N° 341.

¹⁴ Artículos 8° y 9° del mentado Decreto.

¹⁵ Art. 10°.

- **Programa N° 18: Aportes con fines sociales**
Abarca gastos de energía eléctrica:
 - o en Villas y Núcleos Habitacionales Transitorios de la CABA (Partida 5.1.4);
 - o de la Catedral Metropolitana a través del otorgamiento de un subsidio (Ordenanza N° 34.296) (Partida 5.1.7).

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
5	1	4	20.800.000,00	19.186.578,00	19.186.577,75	100,00%
		7	200.000,00	69.603,00	69.602,54	100,00%
TOTALES			21.000.000,00	19.256.181,00	19.256.180,29	100,00%
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2007.						

El Decreto 1.178-GCBA-04¹⁶ que regula estas contribuciones, define un Convenio Marco al que deberán ajustarse, a su vez, los Convenios específicos que puedan suscribirse entre cada barrio y la empresa correspondiente que preste el servicio eléctrico. El artículo 1° del Anexo I de dicha normativa restringe su alcance a aquellos barrios que poseen medidores individuales.

Los gastos originados por estos conceptos no son abonados a las empresas proveedoras del servicio, sino que se compensan con los ingresos que genera el gravamen único sobre los Ingresos Brutos por la venta de energía eléctrica en la CABA¹⁷.

La inclusión en el presente Programa de los núcleos habitacionales, villas de emergencias y barrios carenciados existentes en el éjido de la CABA, debe ser estudiada por una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las áreas que se mencionan a continuación¹⁸:

- a) Secretaría de Infraestructura y Planeamiento;
- b) Secretaría de Desarrollo Social;
- c) Instituto de Vivienda de la CABA;
- d) las empresas prestadoras de energía eléctrica involucradas;
- e) integrantes del núcleo, barrio o villa sobre la que se estuviera analizando la adhesión en cada caso (a diferencia de las representaciones

¹⁶ B.O.C.B.A. N° 1.984.

¹⁷ Decreto N° 714-PEN-92 del 28-04-92 (Boletín Oficial del 26-06-92) y Ley N° 2.178 del 30-11-06 (BOCBA N° 2.594). Las denominaciones de los Organismos indicadas corresponden a la estructura vigente al momento de la promulgación del Decreto.

¹⁸ Cláusula segunda del convenio marco aprobado por Decreto N° 1.178-GCBA-04.

anteriores, de carácter permanente, éstos tienen participación sólo con relación al convenio específico que se refiere a su posible inclusión).

- **Programa N° 19:** Registro de agentes en disponibilidad (RAD)
Refleja el financiamiento de los haberes del personal de planta permanente del Gobierno de la Ciudad que fueron transferidos al Registro mencionado¹⁹.

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
1	1	1	2.095.450,00	2.362.832,00	2.362.831,59	100,00%
		4	174.610,00	223.950,00	223.949,53	100,00%
		6	418.590,00	508.914,00	508.913,42	100,00%
		7	317.730,00	162.975,00	162.974,76	100,00%
	4	1	89.340,00	35.018,00	35.017,22	100,00%
	5	1	0,00	14.899,00	14.898,58	100,00%
TOTALES			3.095.720,00	3.308.588,00	3.308.585,10	100,00%
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2007.						

- **Programa N° 20:** Fondo de transición legislativa
Financiamiento del régimen de relocalización para el personal de planta del ex Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires (Ley N° 207).

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
1	1	6	0,00	2.520,00	2.519,89	100,00%
	5	1	0,00	3.489,00	3.488,15	99,98%
	9	9	3.836.000,00	2.356.080,00	2.356.078,88	100,00%
TOTALES			3.836.000,00	2.362.089,00	2.362.086,92	100,00%
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2007.						

¹⁹ Dicho Registro funciona en el ámbito de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda.

Este programa incluye:

- o el 100% de las remuneraciones del personal del ex Consejo Deliberante que no fue reubicado;
- o la diferencia salarial originada entre el nuevo escalafón y el que correspondía en el Organismo mencionado.

- **Programa N° 21:** Asistencia social sin discriminar
Comprende el financiamiento de los reintegros de haberes a los derechohabientes que se producen durante el ejercicio.

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
1	5	1	0,00	8,00	7,55	94,38%
		9	3.660.000,00	1.243.287,00	1.240.258,27	99,76%
TOTALES			3.660.000,00	1.243.295,00	1.240.265,82	99,76%
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2007.						

- **Programa N° 22:** Aseguradora de Riesgo de Trabajo
Expone el gasto destinado a la prestación del servicio de cobertura de riesgos del trabajo para el personal del Poder Ejecutivo de Gobierno de la CABA.

Inciso	Partida		MONTOS			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	(expresados en pesos)					
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
3	5	4	16.000.000,00	0,00	0,00	No aplicable
TOTALES			16.000.000,00	0,00	0,00	No aplicable
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2007.						

Es preciso recordar que en el último trimestre del año 2006 se adjudicó a MAPFRE Argentina Aseguradora de Riesgos de Trabajo S.A. la contratación para la prestación del servicio de cobertura por dicho concepto para el personal del Poder Ejecutivo del Gobierno de la CABA²⁰. Por tal motivo, según explica la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública

²⁰ Resolución N° 1.587-MHGC-06 del 19-09-06 (B.O.C.B.A. N° 2.534).

y Presupuesto²¹(OGEPU)²² la previsión presupuestaria para el ejercicio 2007 fue efectuada nuevamente en la Jurisdicción N° 99, "...si bien al inicio del ejercicio se efectuó la distribución de la partida 1.5.1. "Seguros de riesgos de trabajo" en las distintas jurisdicciones."

A pesar de esta última afirmación, del análisis de las modificaciones presupuestarias que afectan este Programa, se verifica que el 50% de los actos administrativos que las aprueban fueron emitidos a partir del segundo semestre del 2007.

Asimismo, el monto presupuestado no fue transferido a las diferentes Jurisdicciones para cubrir los gastos que, por este concepto, debían registrarse, sino que fue derivado a Partidas Presupuestarias que no reflejan concordancia con lo previsto en la etapa de formulación. Con el objeto de exponer esta situación, se presenta un detalle de las modificaciones con indicación del destino de las imputaciones (**Anexo V**).

A fin de ampliar el análisis, es pertinente citar que el art. 22° de la Ley N° 2.180 faculta a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial a modificar, en el curso del ejercicio, tanto la asignación del gasto como la distribución funcional del presupuesto establecido en los artículos 1° (Gastos Corrientes y de Capital) y 4° (Aplicaciones Financieras), en tanto el monto anual de dichas modificaciones no exceda el 5% del crédito de sanción de las diferentes funciones. Por otra parte, señala expresamente que no se computarán dentro de este límite aquéllas que involucren créditos de Obligaciones a Cargo del Tesoro que sean destinados a otras Jurisdicciones.

▪ **Programa N° 23: Ley N° 471**

Abarca la atención del gasto originado en la implementación de la normativa señalada, que constituye el régimen de empleo aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de la CABA dependiente del Poder Ejecutivo, entes jurídicamente descentralizados, sociedades estatales y personal dependiente de las comunas.

Si bien la descripción del Programa sólo refiere a lo indicado precedentemente, la OGEPU amplía este concepto²³ señalando que también contiene:

²¹ Dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda.

²² Informe N° 09-056-DGOPP-09 del 28-04-09 en respuesta a Nota N° 765-AGCBA-09 del 16-04-09.

²³ Informe N° 09-056-DGOGPP-09 del 28-04-09 en respuesta a Nota N° 765-AGCBA-09 del 16-04-09.

- o créditos para la aplicación del Decreto N° 584-GCABA-05 (pautas jubilatorias para el personal dependiente del Gobierno de la CABA);
- o los gastos originados para la puesta en marcha de la carrera administrativa aprobada por Decreto N° 583-GCABA-05;
- o el pago de las retroactividades y el encasillamiento del personal contratado en los términos del Decreto N° 948-GCABA-05;
- o las erogaciones para cubrir la gratificación excepcional no remunerativa para los agentes de la Ciudad en condiciones de acceder a un beneficio jubilatorio.

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
1	1	1	115.308.690,00	1.477.355,00	0,00	0,00%
	3	1	18.000.000,00	0,00	0,00	No aplicable
	5	1	0,00	3.342,00	3.338,82	99,90%
	8	1	36.784.000,00	0,00	0,00	No aplicable
5	1	4	31.256.000,00	35.341.213,00	35.336.438,55	99,99%
		7	0,00	0,00	0,00	No aplicable
TOTALES			201.348.690,00	36.821.910,00	35.339.777,37	95,97%
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2007.						

▪ Programa N° 28: Capacitación.

Cabe mencionar que al ser elevado el Proyecto de Ley de Presupuesto del ejercicio 2007 para consideración de la Legislatura de la CABA, el mismo Programa ha sido denominado, como “Escuela de Gobierno”.

Tiene por objeto:

- o desarrollar capacitación en políticas públicas y programas de calificación especializados para líderes comunitarios y representantes de partidos políticos de acuerdo a los objetivos estratégicos;
- o elaborar y difundir estudios de investigaciones sobre la administración pública dirigidos a la mejora de la gestión;
- o articular acciones de capacitación con otros centros u órganos de formación especializados.

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
3	4	5	5.000.000,00	0,00	0,00	No aplicable
	5	2	0,00	2.229.421,00	2.184.521,00	97,99%
TOTALES			5.000.000,00	2.229.421,00	2.184.521,00	97,99%
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2007.						

- Programa N° 29: Elecciones 2007
Refleja las acciones previstas para la implementación de las elecciones 2007.

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
3	5	3	2.800.000,00	0,00	0,00	No aplicable
		9	29.625.000,00	0,00	0,00	No aplicable
5	1	7	4.700.000,00	0,00	0,00	No aplicable
	3	4	7.179.900,00	0,00	0,00	No aplicable
TOTALES			44.304.900,00	0,00	0,00	No aplicable
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2007.						

Según puede observarse en el presente cuadro, las Partidas Presupuestarias sancionadas no se ejecutaron en este Programa, dado que fueron transferidas a la Jurisdicción N° 26 (Ministerio de Gobierno)²⁴.

- Programa N° 30: Desarrollo Red Subterránea de la Ciudad
Incluye créditos destinados a la operatoria referida a la compra de vagones para el desarrollo de la red subterránea de la CABA.

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
6	9	7	90.000.000,00	90.000.000,00	0,00	0,00%
TOTALES			90.000.000,00	90.000.000,00	0,00	0,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2007.

²⁴ Ver Capítulo VI "Observaciones" sobre formulación presupuestaria en general, observación N° 2 (ítem c).

- Programa N° 71: Cultura
- Programa N° 72: Judicial
- Programa N° 73: Dirección Ejecutiva
- Programa N° 74: Servicios Urbanos
- Programa N° 75: Salud
- Programa N° 76: Promoción y Acción social
- Programa N° 77: Ecológica
- Programa N° 78: Industria y Comercio
- Programa N° 79: Órganos de Control

Si bien la OGEPU señaló²⁵ que “...las descripciones fueron efectuadas en ocasión de la formulación del Proyecto de Presupuesto que se elevó en tiempo y forma a la Legislatura de la Ciudad”, las correspondientes a estos Programas no figuran explicitadas.

Cabe recordar que, luego de rechazarse el primer proyecto elevado por el Poder Ejecutivo, el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad del año 2007 fue aprobado por Ley N° 2.180 del 30-11-06²⁶, promulgada por Decreto N° 2.219 del 21-12-06²⁷. Posteriormente, se redistribuyeron créditos mediante Leyes N° 2.373 del 05-07-07²⁸ y N° 2.407 del 16-08-07²⁹ promulgadas por Decretos N° 1.052 del 30-07-07 y 1.201 del 24-08-07 respectivamente³⁰.

Según indica dicho Organismo sobre el mismo tema:

“Por razones que son de público conocimiento, ese proyecto fue rechazado por la Legislatura de la Ciudad, lo que obligó a su reformulación sobre la fecha límite para la aprobación de la Ley de Presupuesto. Dado el nivel de agregación del proyecto original, hasta el mismo momento de sanción de la Ley N° 2.180 se fueron desagregando algunos programas, en función de los requerimientos de las distintas Jurisdicciones. También se efectuaron reasignaciones crediticias mediante la planilla 45 a) y b), anexa al Art. 1º de la Ley. Esta circunstancia obligó a readecuar el presupuesto en la distribución para poder ponerlo en línea.”

En consecuencia, estos Programas fueron incorporados en la Jurisdicción N° 99, según se indica en el siguiente cuadro:

²⁵ Informe N° 09-119-DGOGPP-09 del 31-08-09 en respuesta a Nota N° 2.147-AGCBA-09 del 21-08-09..

²⁶ B.O.C.B.A. N° 2.594.

²⁷ Publicado en el mismo Boletín Oficial mencionado en la nota al pie anterior.

²⁸ B.O.C.B.A. N° 2.738.

²⁹ B.O.C.B.A. N° 2.754.

³⁰ Ambos publicados conjuntamente con las Leyes respectivas.

Programa	Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
		Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
71	3	4	7	600.000,00	0,00	0,00	No aplicable
			9	1.370.000,00	0,00	0,00	No aplicable
72	3	4	9	500.000,00	0,00	0,00	No aplicable
73	2	9	9	0,00	0,00	0,00	No aplicable
	3	4	9	2.200.200,00	0,00	0,00	No aplicable
74	3	4	9	500.000,00	0,00	0,00	No aplicable
75	3	4	9	697.000,00	0,00	0,00	No aplicable
76	3	4	9	300.000,00	0,00	0,00	No aplicable
77	3	4	9	40.000,00	0,00	0,00	No aplicable
78	3	4	9	60.000,00	0,00	0,00	No aplicable
79	3	4	9	0,00	0,00	0,00	No aplicable
TOTALES				6.267.200,00	0,00	0,00	No aplicable

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2007.

Asimismo, la OGEPU agrega que:

“En el contexto antes descripto se incorporaron los programas 71 a 78 en la Jurisdicción 99 para receptar aquellos créditos incorporados en la citada planilla 45 cuya asignación definitiva no resultaba clara, por cuanto aparecían asignados a un programa que correspondía al primer proyecto, esto es al rechazado. A medida que se fueron determinando los programas de destino donde debían ser imputados estos créditos, se procedió a su traslado, por tal razón todos estos programas caducaron antes del cierre del ejercicio.”

Al respecto, es preciso señalar que el 91% de los créditos presupuestarios sancionados fueron destinados, durante el ejercicio, a Jurisdicciones diferentes a las previstas originalmente. A modo de ejemplo puede mencionarse que:

- o en el Programa N° 71, denominado “Cultura”, se transfirió sólo el 16% del monto presupuestado a dicha Jurisdicción;
- o idéntica situación se presenta con el Programa N° 72 (Judicial), ya que el 80% del crédito sancionado fue derivado al Ministerio de Hacienda.

A fin de exponer el destino de las modificaciones presupuestarias para cada uno de los Programas bajo análisis, se presenta un detalle con la apertura por Jurisdicción en **Anexo VI**. Sobre este tema es de aplicación lo señalado en los últimos párrafos referidos al Programa N° 22 (ART).

- Programa N° 107: A distribuir
 - Programa N° 407: A distribuir Poder Ejecutivo
 - Programa N° 507: Créditos Fuente Externa no ejecutables
- Con relación a estos Programas, es válida la misma aclaración indicada en el primer párrafo referido a los N° 71 a 79.

Sobre este tema, la OGEPU responde³¹:

“Un caso similar³² es el de los programas 107, 407 y 507, destinados a agrupar, readecuar y redistribuir las disminuciones de los créditos previstos para los gastos de capital, básicamente los del Plan de Inversiones, y para la amortización de la deuda aprobadas por la Ley N° 2.407 con el fin de afrontar los gastos correspondientes a los incisos 1 “Gastos en personal” y 5 “Transferencias.”

“Los citados programas fueron creados y ejecutados totalmente dentro del ejercicio, por eso aparecen en cero en la Cuenta de Inversión; su creación y extinción se enmarcan en la aplicación de lo dispuesto por el Art. 2° de la citada norma.”

PROGRAMA N° 107						
Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
2	9	9	0,00	0,00	0,00	No aplicable
3	4	9	0,00	0,00	0,00	No aplicable
	9	9	0,00	0,00	0,00	No aplicable
4	1	1	0,00	0,00	0,00	No aplicable
		2	0,00	0,00	0,00	No aplicable
	3	9	0,00	0,00	0,00	No aplicable
5	1	9	0,00	0,00	0,00	No aplicable
	2	1	0,00	0,00	0,00	No aplicable
		4	0,00	0,00	0,00	No aplicable
		5	0,00	0,00	0,00	No aplicable
		6	0,00	0,00	0,00	No aplicable
	5	7	0,00	0,00	0,00	No aplicable
6	3	1	0,00	0,00	0,00	No aplicable
TOTALES			0,00	0,00	0,00	No aplicable
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2007.						

³¹ N° 09-119-DGOGPP-09 del 31-08-09 en respuesta a Nota N° 2.147-AGCBA-09 del 21-08-09.

³² Nota de la AGCBA: la OGEPU establece la similitud con los Programas Presupuestarios N° 71 a 79 analizados anteriormente.

PROGRAMA N° 407						
Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
2	1	1	0,00	0,00	0,00	No aplicable
3	3	8	0,00	0,00	0,00	No aplicable
	5	1	0,00	0,00	0,00	No aplicable
		4	0,00	0,00	0,00	No aplicable
		8	0,00	0,00	0,00	No aplicable
	9	2	0,00	0,00	0,00	No aplicable
5	1	5	0,00	0,00	0,00	No aplicable
		6	0,00	0,00	0,00	No aplicable
		9	0,00	0,00	0,00	No aplicable
	3	4	0,00	0,00	0,00	No aplicable
	5	2	0,00	0,00	0,00	No aplicable
TOTALES			0,00	0,00	0,00	No aplicable
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2007.						

PROGRAMA N° 507						
Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
4	3	9	0,00	0,00	0,00	No aplicable
TOTALES			0,00	0,00	0,00	No aplicable
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2007.						

Puede citarse que la readecuación de los créditos previstos generó aproximadamente 1.169 transacciones en el SIGAF.

- **Programa N° 95: Aplicaciones Financieras**
Expone la utilización de las fuentes financieras (recursos excedentes del ejercicio anterior más el endeudamiento presupuestado para el año bajo análisis) dispuestas por el Poder Legislativo.

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
6	5	1	347.000.000,00	347.000.000,00	0,00	0,00%
	9	2	0,00	13.025.418,00	8.575.028,70	65,83%
		7	0,00	29.098.866,00	29.097.865,00	100,00%
TOTALES			347.000.000,00	389.124.284,00	37.672.893,70	9,68%
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2007.						

En el ejercicio 2007 los montos devengados corresponden a anticipos a contratistas que, según consta en las Resoluciones aprobatorias de las actuaciones seleccionadas para la muestra, serán descontadas de futuras certificaciones de obra. A modo de ejemplo pueden citarse algunas obras públicas a las que se han destinados estos adelantos:

- o Teatro Colón: restauración de su sala principal y reforma escenotécnica;
- o cruce bajo nivel Manuela Pedraza y Crisólogo Larralde con vías del Ferrocarril Mitre;
- o cruce bajo nivel Esteban Bonorino con vías del Ferrocarril Metropolitano.

▪ **Programa N° 99: Mandas del Poder Ejecutivo**

Comprende créditos presupuestarios con las siguientes características:

- a) se originan en decisiones del Poder Ejecutivo posteriores a la sanción de la Ley de Presupuesto. En consecuencia, el Programa no tiene Crédito Inicial;
- b) provienen de otras Jurisdicciones;
- c) se transfieren a la Partida N° 6.9.3 (Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a corto plazo) en función de los convenios específicos suscriptos con las mismas.

Inciso	Partida		MONTOS (expresados en pesos)			EJECUCIÓN PORCENTUAL (sobre Crédito Vigente)
	Principal	Parcial	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO	
6	9	3	0,00	6.298.107,00	6.008.106,00	95,40%
TOTALES			0,00	6.298.107,00	6.008.106,00	95,40%
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la Cuenta de Inversión y base de transacciones del año 2007.						

En el ejercicio auditado, el monto devengado corresponde a fondos transferidos por la DGCG en virtud de las Resoluciones del Ministerio de

Hacienda N° 2.349³³, 3.195³⁴ y 3.706³⁵ del año 2007. Estos actos administrativos propician las modificaciones presupuestarias correspondientes con el fin de continuar con la realización de la obra “Centro Metropolitano de Diseño (3° etapa)” cuya puesta en marcha y ejecución del proyecto de inversión ha sido encomendada a la Corporación Buenos Aires Sur S.E.(CBAS)³⁶ mediante convenio específico celebrado el 29-06-06 con el Gobierno de la CABA (representado en dicho acto por el Ministerio de Producción).

Dicho convenio establece determinadas obligaciones para la CBAS:

- a) presentación dentro de los cinco días corridos posteriores al cierre de cada trimestre y ante el Ministerio de Producción, de un informe de avance físico y financiero de las obras, que debe ser remitido a la DGCG para su registración contable³⁷;
- b) rendición de cuentas documentada del gasto al finalizar la ejecución de la manda, que debe ser evaluada por el Ministerio de Producción (inspección y aprobación de la obra), remitiendo la documentación a la DGCG para la registración patrimonial del valor de la misma³⁸.

Cabe mencionar que por Licitación Pública N° 35-CBAS-06 se tramitó el proceso de contratación de la obra en cuestión, cuya ejecución ha sido suspendida aproximadamente en septiembre de 2009 y reiniciada en el primer trimestre del año 2010. Si se tiene en cuenta que las transferencias se efectivizaron en agosto y diciembre de 2007, puede inferirse que no resulta exigible la documentación señalada en las cláusulas referidas para el ejercicio auditado. Si bien se ha requerido información a fin de verificar la evolución posterior de la ejecución y sus correspondientes rendiciones³⁹, su análisis excede el objeto de la presente auditoría.

C) EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS COMPRENDIDOS EN LA JURISDICCIÓN “OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO”

Si se efectúa un análisis de los últimos 3 (tres) ejercicios con relación a estas erogaciones, que están conformadas por gastos, aportes y subsidios diversos, que no están directamente asociadas a la prestación de un servicio público o gubernamental específico, puede observarse que:

³³ Del 22-08-07 (B.O.C.B.A. N° 2.754).

³⁴ Del 13-11-07 (B.O.C.B.A. N° 2.814).

³⁵ Del 27-12-07 (sin publicar).

³⁶ Creada por Ley N° 470 del 05-08-00 (B.O.C.B.A. N° 1.025).

³⁷ Cláusula séptima del Convenio específico.

³⁸ Cláusula cuarta del Convenio específico.

³⁹ Por Informe N° 2.923-DC-DRP-09 de agosto de 2009 en respuesta a Nota N° 1.868-AGCBA-09 del 06-08-09 se ha remitido un detalle de las actuaciones vinculadas al avance físico y financiero de la manda bajo análisis. Todas han sido entregadas en la DGCG en el ejercicio 2008.

- a) en el año 2007 fueron previstos 20 (veinte) Programas en la etapa de formulación del presupuesto. Con relación a los 2 ejercicios anteriores se verifica un incremento de 11 (once)⁴⁰ según se presenta en el siguiente cuadro:

EJERCICIOS	CRÉDITO		DEVENGADO
	ORIGINAL	VIGENTE	
	(expresado en cantidad de Programas)		
2005	9	8	7
2006	9	19	15
2007	20	25	10
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de las Cuentas de Inversión de los ejercicios analizados.			

- b) de los 25 Programas que conforman el Crédito Vigente para el ejercicio auditado, el 32% (cantidad: 8) son recurrentes:

CANTIDAD DE PROGRAMAS	CRÉDITO VIGENTE		
	2005	2006	2007
Que se presentan en los 2 ejercicios anteriores	6	7	8
Que se presentan en 1 ejercicio anterior	1	2	2
Que no se presentan en ejercicios anteriores	1	10	15
TOTALES	8	19	25
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de las Cuentas de Inversión de los ejercicios analizados.			

- c) de dichos Programas, 7 (siete) presentan ejecución presupuestaria en el ejercicio 2007:

PROGRAMAS		DEVENGADO				
Nº	Descripción	2005	2006		2007	
		\$	\$	▲ ó ▼	\$	▲ ó ▼
16	Otras erogaciones no asignables a Programas	68.511.590,00	133.001.812,50	94,13%	137.118.192,20	3,09%
17	Aportes a Entes Públicos	47.564.780,00	49.861.606,43	4,83%	45.422.586,50	-8,90%
18	Aportes con fines sociales	15.441.404,00	16.612.433,49	7,58%	19.256.180,29	15,91%
19	Registro de agentes en disponibilidad	6.226.971,00	2.726.526,05	-56,21%	3.308.585,10	21,35%
20	Fondo de transición legislativa	3.237.826,00	3.616.560,34	11,70%	2.362.086,92	-34,69%
21	Asistencia social sin discriminar	651.223,00	973.424,41	49,48%	1.240.265,82	27,41%
23	Ley Nº 471	1.218.561,00	22.317.113,92	1731,43%	35.339.777,37	58,35%
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de las Cuentas de Inversión de los ejercicios analizados.						

⁴⁰ Capacitación, Elecciones 2007, Desarrollo Red Subterránea de la Ciudad, Cultura, Judicial, Dirección Ejecutiva, Servicios Urbanos, Salud, Promoción y Acción social, Ecológica e Industria y Comercio.

- d) el mayor incremento relativo (58%) se observa en el Programa N° 23, concentrado en el Inciso 5 (Transferencias), en la Partida 1.4 (Ayudas sociales a personas)⁴¹. Esta situación encuentra su justificación en la Ley N° 2.180 que, en su artículo 28, autorizó al Poder Ejecutivo a ampliar este Programa, al solo efecto del pago de la gratificación no remunerativa prevista en el Decreto N° 584-GCABA-05. Asimismo el plexo normativo establece que los mismos deberán ser atendidos con disminuciones en los créditos de la Partida Principal 1.1. (Personal Permanente), como consecuencia de las bajas registradas por el otorgamiento efectivo de la jubilación ordinaria a los agentes que hubieran ejercido dicha opción;
- e) el Programa N° 20 disminuyó el gasto en un 35% respecto del ejercicio anterior.

VI.- Observaciones

✓ **Sobre formulación presupuestaria en general**

- 1.- No se han explicitado los **objetivos de las obligaciones** correspondientes a 9 Programas⁴² que conforman la Jurisdicción N° 99 (45% del total)⁴³.

Sobre este tema, la OGEPU señala en su Informe⁴⁴:

“....la elaboración de las descripciones constituye una de las actividades previstas en el cronograma para la formulación del presupuesto de cada ejercicio, en razón de que sirven como base para la elaboración del Mensaje, acorde las disposiciones del Artículo 27 del Decreto N° 1.000/GCBA/99, reglamentario del art. 49 de la Ley N° 70”

A pesar de ello, si bien se ha efectuado la apertura en Programas, no se ha contemplado su descripción en la totalidad de los casos ya que, en la elaboración del segundo proyecto de Ley, la OGEPU no dispuso de tiempo suficiente⁴⁵.

⁴¹ Ver detalle de la composición del Programa en ítem B) del Capítulo V “Aclaraciones Previas”.

⁴² Programas N° 71 a 78 y 95. A los efectos de la presente observación sólo se han considerado aquellos Programas que cuentan con Crédito Original.

⁴³ Decreto N° 1.000, art. 2 in fine (reglamentario del art. 6° de la Ley N° 70): “Debe procurarse que, a través de subprogramas, se hagan explícitos los objetivos de cada obligación.”

⁴⁴ Informe N° 09-119-DGOGPP-09 del 31-08-09 en respuesta a Nota N° 2.147-AGCBA-09 del 21-08-09.

⁴⁵ Tal como fuera expresado en Informe N° 09-301-DGOGP-08 del 03-11-08 en respuesta a Nota N° 3.956-AGCBA-08 del 28-10-08.

2.- El 19% de los gastos presupuestados para el ejercicio, que ascienden a \$ 161.572.100, no cumplen con la **característica de obligatoriedad**⁴⁶ definida para la Jurisdicción N° 99, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

PROGRAMAS		MONTOS (expresados en pesos)		
Nº	Descripción	PRESUPUESTO SANCIONADO	CRÉDITO VIGENTE	DEVENGADO
22	Aseguradora Riesgo de Trabajo	16.000.000,00	0,00	0,00
28	Capacitación	5.000.000,00	2.229.421,00	2.184.521,00
29	Elecciones 2007	44.304.900,00	0,00	0,00
30	Desarrollo Red Subterránea de la Ciudad	90.000.000,00	90.000.000,00	0,00
71	Cultura	1.970.000,00	0,00	0,00
72	Judicial	500.000,00	0,00	0,00
73	Dirección Ejecutiva	2.200.200,00	0,00	0,00
74	Servicios Urbanos	500.000,00	0,00	0,00
75	Salud	697.000,00	0,00	0,00
76	Promoción y Acción social	300.000,00	0,00	0,00
77	Ecológica	40.000,00	0,00	0,00
78	Industria y Comercio	60.000,00	0,00	0,00
99	Mandas del Poder Ejecutivo	0,00	6.298.107,00	6.008.106,00
TOTAL Programas observados		161.572.100,00	98.527.528,00	8.192.627,00
TOTAL Jurisdicción N° 99		869.504.517,00	741.357.152,00	289.913.194,90
Incidencia sobre el total de la Jurisdicción		18,58%	13,29%	2,83%

Fuente: elaborado por A.G.C.B.A. con datos extraídos de la Cuenta de Inversión 2007.

Es dable señalar que al evaluar la ejecución, el porcentaje de incidencia disminuye al 3% (\$ 8.192.627). No obstante puede afirmarse que se incorporaron transitoriamente en “Obligaciones a cargo del Tesoro”, Programas que son de competencia de otras Jurisdicciones. Las denominaciones mismas indican las áreas a las cuales deberían haberse asignado dichos créditos.

Por ello, si bien no es objeto de la presente auditoría la evaluación del cumplimiento del límite del art. 22 de la Ley N° 2.180⁴⁷, y considerando que dentro del mismo no están computadas las que involucran créditos de la Jurisdicción N° 99, es importante indicar que del análisis de las modificaciones presupuestarias, se concluye que:

- a) el 91% de los montos aprobados por la Ley de Presupuesto de los Programas N° 71 a 79, que ascienden a \$ 5.703.152, fueron destinados a Jurisdicciones diferentes a las previstas originalmente⁴⁸;

⁴⁶ Decreto N° 1.000 (reglamentario de la Ley N° 70), art. 2.

⁴⁷ 5% del valor del crédito de sanción de las distintas funciones.

⁴⁸ Ver Capítulo V “Aclaraciones Previas”, ítem B), Programas N° 71 a 79 y Anexo VI.

- b) idéntica situación se presenta en el Programa N° 22 (ART) cuyo monto presupuestado fue transferido para afrontar gastos de diferente naturaleza a los establecidos previamente (\$ 15.439.000 que representan el 96%)⁴⁹;
- c) el Programa N° 29 (Elecciones 2007), se ejecutó íntegramente en la Jurisdicción N° 26 (Ministerio de Gobierno);

En consecuencia:

- a) se concentra en el Ministerio de Hacienda la distribución de créditos que, en caso de encontrarse adecuadamente asignados en la etapa de formulación presupuestaria, sería responsabilidad de los Ministros de cada Jurisdicción involucrada;
- b) la utilización de “Obligaciones a cargo del Tesoro” como una Jurisdicción “de tránsito”⁵⁰ origina una errónea exposición en la Cuenta de Inversión cuando no se ejecuta el crédito en el ejercicio. Ejemplo de ello es el Programa N° 30 (Desarrollo Red Subterránea de la Ciudad). Sobre su falta de ejecución, la OGEPU sólo puede señalar que “responde a un nivel de decisión ajeno” a su competencia⁵¹.

3.- No existe una adecuada **planificación de los gastos en la etapa de formulación presupuestaria** dado que, tal como puede observarse en el Programa N° 28 (Capacitación), el 93% de la ejecución (\$ 2.028.521) está destinada a convenios celebrados con la finalidad de capacitar a profesionales del Ministerio de Salud.

Teniendo en cuenta, además, que no se efectuaron las modificaciones pertinentes en el curso del ejercicio, se origina una distorsión en el concepto de “costo del sistema de salud”.

✓ **Con relación al Programa N° 18 (Aportes con fines sociales)**

Es preciso señalar que las observaciones sobre este Programa son recurrentes, dado que han sido formuladas en los Informes Finales AGCBA N° 6.04.07, 6.05.02, 6.06.02 y 6.07.04⁵².

4.- No han sido suscriptos, al cierre del ejercicio auditado, los **convenios específicos** pertinentes previstos en la normativa⁵³. Asimismo los

⁴⁹ Ver Capítulo V “Aclaraciones Previas”, ítem B), Programa N° 22 y Anexo V.

⁵⁰ Tal es la expresión utilizada por la OGEPU en su Informe N° 09-056-DGOGPP-09 del 28-04-09 en respuesta a Nota N° 765-AGCBA-09 del 16-04-09.

⁵¹ Informe señalado en Nota al pie anterior.

⁵² Obligaciones a cargo del Tesoro, auditorías legales y financieras, correspondientes a los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006 respectivamente. Ver www.agcba.gov.ar (Informes, Informes Finales)

⁵³ Anexo I del Decreto N° 1.178-GCBA-04.

barrios involucrados en el presente Programa no poseen los correspondientes medidores individuales. Esta situación se verifica en el 80% (cantidad: 4)⁵⁴ de los núcleos carenciados incluidos en este sistema.

Si bien el Decreto N° 1.178-GCABA-04 define un convenio marco, su artículo 2° establece que deben suscribirse convenios específicos con cada beneficiario para que cobre vigencia la inclusión en este régimen especial. Asimismo en el artículo 1° del Anexo I de dicha normativa, se restringe el alcance a aquellos barrios que poseen medidores individuales.

Al respecto la DGCG ha indicado en su descargo al Informe AGCBA N° 6.07.02⁵⁵ que se ha creado, por Resolución N° 1.036-MHGC-08, la Comisión que llevará a cabo la reforma de las modalidades de administración, control, gestión y contratación de electricidad, entre otros servicios, para el ámbito de la Administración del Gobierno de la CABA. Cabe aclarar que no se ha verificado el avance logrado sobre el tema ya que la citada normativa excede el período analizado.

Por lo tanto, los gastos imputados al Programa en el ejercicio 2007, no cumplen con los requisitos indispensables que habilitarían el pago de los consumos de energía eléctrica por parte del Gobierno de la CABA, vulnerando el principio de legalidad del gasto público.

5.- No se efectúan **controles físicos sobre los consumos de energía eléctrica** que son cubiertos con fondos públicos y registrados en el presente Programa.

La Dirección General de Contaduría señala que no es su función efectuar la lectura de los medidores de luz y que, de acuerdo a consultas realizadas no existe un Organismo que realice dicha tarea⁵⁶. Dicho ente sólo realiza un control numérico de la facturación recibida, de los conceptos incluidos y efectúan las observaciones necesarias cuando los gastos no se ajustan a los consumos normales (energía reactiva o recargos, entre otros)⁵⁷.

⁵⁴ A) Luna y O. Cruz; b) Zubiría; c) Covalán y Unanué; d) Curapaligüe.

⁵⁵ Informe N° 5.074-DC-CAOC-09 del 13-11-09.

⁵⁶ Nota s/n°-DGCG-08 del 06-10-08 en respuesta a Nota N° 3.425-AGCBA-08 del 23-09-08.

⁵⁷ Informe N° 5.074-DC-CAOC-09 del 13-11-09 en respuesta a Nota N° 2.429-AGCBA-09 del 14-09-09 enviada con motivo del descargo del Informe Preliminar AGCBA N° 6.07.02.

Asimismo, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)⁵⁸ informó que procede a compensar ingresos y gastos sin verificar la pertinencia de los montos facturados por las empresas proveedoras del servicio.

Por lo expuesto hasta aquí, no es posible emitir opinión sobre la razonabilidad de los gastos ejecutados.

No obstante, el convenio marco aprobado por Decreto N° 1.178-GCBA-04 establece que son funciones de la Comisión Mixta creada a estos fines⁵⁹ el análisis del consumo bimestral de los habitantes del barrio, su estado de deuda y la real necesidad de adhesión al convenio⁶⁰, cuya vigencia es de 1 año. Prescribe además, entre otras funciones, la obligación de suministrar al Gobierno de la CABA un informe pormenorizado y suficientemente fundado respecto de la necesidad de renovación del convenio⁶¹. En consecuencia, puede afirmarse que la atribución del control obra expresamente asignada en la normativa vigente.

Por lo antedicho se concluye que existe un apartamiento de la norma con la correspondiente generación de responsabilidad por parte de los funcionarios pertenecientes a las áreas involucradas.

- 6.- Se observa, respecto del ejercicio anterior, un **incremento del 15 % del gasto por subsidio de electricidad**, sin que se verifique aumento alguno en la tarifa de las empresas prestadoras del servicio ni en la cantidad de casas⁶² que figuran en las facturas.

Si se amplía el análisis a los últimos 5 (cinco) años, puede advertirse la recurrencia de este incremento⁶³:

⁵⁸ Organismo fuera de nivel en el ámbito del Ministerio de Hacienda.

⁵⁹ Ver Capítulo V "Aclaraciones Previas", ítem B), Programa N° 18.

⁶⁰ Cláusula segunda del citado convenio.

⁶¹ Cláusula séptima del convenio marco y del convenio específico.

⁶² A estos fines se han comparado los datos obrantes en las facturas del mes de agosto de los últimos 3 ejercicios.

⁶³ Cabe señalar que por Nota N° 704-AGCBA-09 del 13-04-09 se requirió a la Dirección General de Contaduría los cuadros de compensación de ingresos y gastos por el mes de diciembre de 2007 correspondientes a las empresas proveedoras del servicio eléctrico. Por Informe N° 1.364-DC-CAOC-09 del 23-04-09 sólo se proporcionaron los datos de Edesur S.A. En consecuencia, y a los fines de poder brindar datos comparativos, para el caso de Edenor se utilizó en el mes de diciembre de 2007 un importe idéntico a la menor facturación del año (febrero de 2007).

AÑOS	EDENOR	EDESUR	TOTAL	▲ respecto del año anterior	RELACIÓN AÑO / AÑO 2007
	(importes en pesos)				
2003	651.098,00	6.554.347,00	7.205.445,00	-.-	37,63%
2004	858.858,00	9.716.162,00	10.575.020,00	46,76%	55,22%
2005	1.444.148,00	13.841.417,00	15.285.565,00	44,54%	79,82%
2006	2.098.287,93	14.578.375,97	16.676.663,90	9,10%	87,09%
2007	3.085.443,60	16.064.175,20	19.149.618,80	14,83%	100,00%

Fuente: elaborado por AGCBA con datos proporcionados por las empresas prestadoras del servicio.

Por su parte la DGCG considera⁶⁴ que el incremento puede explicarse por:

- a) un aumento permanente de la población en las villas;
- b) por la ausencia de gas, que es reemplazada por energía eléctrica (estufas, anafes, microondas, etc.).

A pesar de estas opiniones, la Dirección General de Estadísticas y Censos⁶⁵ no cuenta con datos actualizados sobre la cantidad de personas residentes en estos núcleos habitacionales. La única información proporcionada es la proveniente del Censo Nacional de Población, Viviendas y Hogares del año 2001⁶⁶. Cabe recordar que el subsidio a conferirse a cada cliente importa una suma fija no vinculada a consumo alguno⁶⁷.

En síntesis, se reitera⁶⁸ la carencia de fundamentación de dichos aumentos que originan incertidumbre respecto de la legalidad del gasto.

✓ **Con referencia al Programa N° 19 (Registro de agentes en disponibilidad)**

7.- No es posible opinar sobre la **procedencia y adecuación de los cargos imputados**, dado que:

- a) los montos registrados en el presente Programa integran la liquidación general de sueldos del personal de Planta Permanente, para el que se utiliza un sistema incompatible con el SIGAF, utilizado para la elaboración de la Cuenta de Inversión;

⁶⁴ Informe N° 5.074-DC-CAOC-09 del 13-11-09 en respuesta a Nota N° 2.429-AGCBA-09 del 14-09-09 enviada con motivo del descargo del Informe Preliminar AGCBA N° 6.07.02.

⁶⁵ Dependiente del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la CABA.

⁶⁶ Providencia N° 70-DGESyC-09 del 18-08-09 en respuesta a Nota N° 2.017-AGCBA-09 del 12-08-09 en la que se solicitaban datos al 31-12 de los años 2004 a 2007.

⁶⁷ Decreto N° 1.178-GCBA-04, art. 3; cláusula cuarta del Convenio Marco y Convenio específico aprobados en Anexo I y II del citado reglamento, respectivamente.

⁶⁸ Ver Informes Finales AGCBA N° 6.04.07, 6.05.02, 6.06.02 y 6.07.04 ya citados.

- b) por la cantidad de registros que componen dichas liquidaciones no es factible, para la Dirección de Liquidación de Haberes, individualizar los importes seleccionados en la muestra⁶⁹;
- c) el Organismo señalado anteriormente sólo proporcionó resúmenes generales de los procesos de liquidación de sueldos.

Según indica dicha Dirección⁷⁰ la imputación al SIGAF del Programa Presupuestario bajo análisis, es el resultado de un reprocesamiento de los datos provenientes de las liquidaciones.

Por otra parte, la DGCG señala en el descargo correspondiente al Informe, que sobre este mismo tema, emitiera la AGCBA en el ejercicio 2006⁷¹, que dicho Organismo:

- a) no efectúa registración presupuestaria alguna;
- b) sólo autoriza y emite órdenes de pago ingresadas por la DLH que, es la “responsable de las imputaciones pertinentes”.

En resumen, esta información evidencia falta de integridad, confiabilidad y verificabilidad⁷².

✓ **Con respecto al Programa N° 20 (Fondo de Transición Legislativa)**

- 8.- **No coincide el gasto devengado en la Cuenta de Inversión 2007 con la información proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH)** dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda⁷³ y por la Secretaría Administrativa de la Legislatura de la CABA (LCABA)⁷⁴. La diferencia asciende a \$ 1.351.209,34 según el siguiente detalle:

Según DGRH	\$ 3.242.925,06
Según Secretaría Administrativa LCABA.....	\$ 470.371,20
Total informado.....	\$ 3.713.296,26
Devengado según Cuenta de Inversión 2007.....	\$ 2.362.086,92
Diferencia.....	\$ <u>1.351.209,34</u>

⁶⁹ Correspondientes a las liquidaciones de los meses de febrero, marzo, mayo y complementaria N° 1.656 del mes de julio de 2007.

⁷⁰ Informe N° 8.425-SUBRH-09 del 26-08-09 en respuesta a Nota N° 1.716-AGCBA-09 del 20-07-09.

⁷¹ Informe N° 5.074-DC-CAOC-09 del 13-11-09.

⁷² Disposición N° 31-DGC-03 del 09-01-03 (B.O.C.B.A. N° 1.644).

⁷³ Informe N° 187.321-DGRH-08 del 03-10-08 en respuesta a Nota N° 3.421-AGCBA-08 del 23-09-08, que comprende los datos por el período enero- noviembre de 2007.

⁷⁴ Nota N° 692-SA-08 del 24-11-08 en respuesta a Nota N° 3.692-AGCBA-08 del 06-10-08 que abarca sólo la información del mes de diciembre de 2008.

Cabe mencionar que:

- a) idéntica situación había sido observada en el Informe Final AGCBA N° 6.07.04⁷⁵;
- b) el área responsable de la administración de las nóminas de los agentes incluidos en el Programa N° 20 de la Jurisdicción N° 99 fue disuelta al 31-12-07⁷⁶. Por tal motivo, los datos debieron ser solicitados en 2 (dos) Organismos (DGRH y Secretaría Administrativa de la LCABA).

En consecuencia, puede afirmarse que:

- a) no se aplica la conciliación como un procedimiento rutinario de control interno;
- b) la información no cumple con los atributos de integridad, confiabilidad y sistematicidad⁷⁷.

9.- Se observan demoras en la relocalización de agentes del ex Consejo Deliberante.

Las nóminas remitidas por la Secretaría Administrativa de la LCABA y la DGRH indican que existen entre 84 y 105 agentes que cobran sus haberes de un fondo que estaba destinado a cubrir en forma transitoria (de allí su nombre) las diferencias salariales del personal relocalizado⁷⁸ como así también los haberes de aquellos que se encuentran pendientes de reubicación⁷⁹.

✓ **Sobre el Programa N° 95 (Aplicaciones Financieras)**

- 10.- Se efectuaron **modificaciones presupuestarias** que incrementan el crédito del Programa, **con la finalidad de otorgar adelantos a contratistas para obras** que corresponden a otras Jurisdicciones.

Si bien en el Clasificador de Recursos y Gastos⁸⁰ se exponen las Aplicaciones Financieras en la “Clasificación del Gasto por su carácter económico”, allí se expresa que “se constituyen por el incremento de los activos financieros y la disminución de los pasivos públicos”. Asimismo indica que los primeros pueden tener diferentes orígenes, entre los cuales se mencionan los adelantos a proveedores y

⁷⁵ Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera, ejercicio 2006.

⁷⁶ Dato proporcionado por la DGRH en el Informe N° 187.321-DGRH-08 ya citado.

⁷⁷ Disposición N° 31-DGC-03 del 09-01-03 (B.O.C.B.A. N° 1.644).

⁷⁸ Ley N° 362.

⁷⁹ Ley N° 207, arts. 2 y 3.

⁸⁰ Aprobado por Resolución N° 46-SHyF-04, modificada por Resolución N° 2.061-SHyF-05 aplicables para el ejercicio auditado.

contratistas, pero asociado a las finalidades de obtener rentabilidad y administrar liquidez.

En el ejercicio 2007, este Programa ha sido utilizado para el otorgamiento de adelantos a contratistas, susceptibles de ser descontado en futuras certificaciones de obra⁸¹, es decir, que la contrapartida será un bien de capital. Por ende, los montos devengados constituyen, sin lugar a dudas, un Gasto de Capital (no una Aplicación Financiera), dado que incluyen inversión real y originan un incremento del activo del Estado.

Por último, y en concordancia con lo expuesto precedentemente, es preciso señalar que estas Partidas deberían ser previstas, en la etapa de formulación presupuestaria, en las Jurisdicciones correspondientes.

✓ **Con referencia al Programa N° 99 (Mandas del Poder Ejecutivo)**

- 11.- No ha sido previsto el **plazo de ejecución de la obra Conjunto Centro Metropolitano de Diseño (3° etapa)** en el convenio específico que, con fecha 29-06-06, fuera celebrado entre el Gobierno de la CABA (representado en dicho acto por el Ministerio de Producción) y la Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Es importante señalar que sólo se establece que "...la Corporación dará comienzo al proceso licitatorio cuando se haga efectiva la transferencia por el total del presupuesto anual de la obra encomendada."⁸² Esta omisión deviene en cierta discrecionalidad respecto del plazo de conclusión de la obra, situación que puede dar origen a una ineficiente gestión de los fondos públicos.

- 12.- No consta el **año en que se ha perfeccionado el convenio específico** analizado⁸³. Si bien su identificación ha resultado factible en función de otros elementos evaluados durante las tareas de auditoría, es dable indicar que una observación de idéntica naturaleza fue señalada en el Informe Final N° 6.07.02⁸⁴.

⁸¹ Ver Capítulo V "Aclaraciones Previas", ítem B), Programa N° 95.

⁸² Cláusula tercera del convenio específico de marras.

⁸³ Decreto N° 1.510-GCABA-97, art. 8 (Forma del acto administrativo).

⁸⁴ Obligaciones a cargo del Tesoro, auditoría legal y financiera, año 2006. Se hace referencia a convenio específico suscripto el 06-12, sin año.

✓ **Con referencia a la Cuenta de Inversión**

13.- No coincide el monto devengado de la **base de transacciones**⁸⁵ con el total expuesto en la **Cuenta de Inversión** para los Programas Presupuestarios N° 16 y 17.

Dicha diferencia, que asciende en ambos casos⁸⁶ a \$ 7.845 se origina en la imputación de movimientos en el SIGAF con posterioridad al cierre de la Cuenta de Inversión. Asimismo cabe mencionar que, del análisis de la base de transacciones generada por el sistema de marras, puede inferirse que el mismo permite el ingreso de una etapa de afectación del gasto sin que se haya cumplimentado la anterior que, según la normativa vigente, es obligatoria para su registración.

Con el fin de ejemplificar lo antedicho se presenta, a continuación, un cuadro con detalle de fechas, números de comprobantes de origen y etapas del gasto:

PROGRAMA	FECHA DE TRANSACCIÓN	ETAPA DEL GASTO	ALTA O BAJA	FORMULARIO		IMPORTE (en pesos)
				TIPO	NÚMERO	
16	24/06/2008	compromiso	alta	C55	13675	7844,52
	24/06/2008	devengado	alta	C55	13615	7844,52
	26/06/2008	vigente	alta	Requerimiento	3364	7845
17	05/05/2008	compromiso	alta	C55	13615	7844,52
	05/05/2008	devengado	alta	C55	13615	7844,52
	23/06/2008	vigente	alta	Requerimiento	3363	7845
	24/06/2008	compromiso	baja	C55	13675	7844,52
	24/06/2008	devengado	baja	C55	13675	7844,52
	26/06/2008	vigente	baja	Requerimiento	3364	7845
Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de la base de transacciones del ejercicio 2007.						

Como puede observarse, las imputaciones han sido ordenadas cronológicamente para cada uno de los Programas evaluados. En consecuencia, queda claramente expuesto que se devengan gastos sin que previamente se haya habilitado en el sistema el crédito respectivo⁸⁷. Esta ausencia de control en el SIGAF puede ocasionar imputaciones erróneas, tornando la información poco confiable.

⁸⁵ Detalle de todos los movimientos o registraciones contables que conforman el saldo de la Cuenta de Inversión. Es el máximo nivel de desagregación para cada uno de los Programas Presupuestarios.

⁸⁶ Ver cuadros presupuestarios de los Programas citados en Capítulo V “Aclaraciones Previas”, ítem B).

⁸⁷ Ley N° 70, art. 60.

VII.- Recomendaciones

✓ *Sobre formulación presupuestaria en general*

- 1.- Establecer, sin excepciones, los objetivos de cada uno de los Programas, presentando su descripción en la etapa de la formulación presupuestaria.
- 2.- Incluir en la Jurisdicción “Obligaciones a cargo del Tesoro”, aquellos Programas que sólo respondan a la característica de compromisos obligatorios tal como luce prescripto en la Ley N° 70. Expresado de otro modo, se recomienda evitar la utilización de la Jurisdicción N° 99 como un reflejo transitorio de Programas que pertenecen a otras áreas del Gobierno de la CABA.
- 3.- Prever, a los fines de la formulación del Presupuesto anual, los diferentes conceptos del gasto que deben integrar cada una de las áreas de Gobierno, con el fin de evitar su concentración en una única Jurisdicción, situación que a su vez da origen a numerosas modificaciones presupuestarias en el curso del ejercicio o, en su defecto, culmina en una inadecuada exposición de los gastos en la Cuenta de Inversión.

✓ *Con relación al Programa N° 18 (Aportes con fines sociales)*

- 4.- Suscribir los convenios específicos que establece la normativa aplicable sobre la materia.
- 5.- Instar los procedimientos correspondientes con el fin de solicitar el deslinde de responsabilidades por parte de las Jurisdicciones intervinientes.
- 6.- Arbitrar los medios necesarios a fin de determinar las variaciones en el consumo de energía eléctrica subsidiado por el presente Programa, analizar sus posibles causas e implementar, en caso de corresponder, las acciones correctivas pertinentes que garanticen una eficiente administración de los fondos públicos.

✓ *Con referencia al Programa N° 19 (Registro de agentes en disponibilidad)*

- 7.- Compatibilizar el sistema de liquidación de haberes con el SIGAF o, en su defecto, desarrollar mecanismos de control por oposición que garanticen la integridad y confiabilidad de la información.

✓ *Con respecto al Programa N° 20 (Fondo de Transición Legislativa)*

- 8.- Implementar controles entre los datos obrantes en el SIGAF con los provenientes de la Dirección General de Recursos Humanos y la Secretaría Administrativa de la Legislatura de la CABA a fin de proporcionar información confiable y susceptible de verificación.
- 9.- Redistribuir en forma adecuada la imputación de las erogaciones originadas en haberes del personal de la Legislatura, con el objetivo de exponer adecuadamente los gastos en la Cuenta de Inversión y evitar la utilización de créditos en la Jurisdicción N° 99 por varios ejercicios económicos, vulnerando la característica de transitoriedad implícita en la Ley N° 207.

✓ ***Sobre el Programa N° 95 (Aplicaciones Financieras)***

- 10.- Clasificar en forma adecuada los Recursos, Gastos y Aplicaciones Financieras, en función del origen de los fondos y de los bienes y/o servicios a los que se destinan las erogaciones, evitando la inclusión de conceptos de diferente naturaleza bajo la denominación de “Aplicaciones Financieras” y la asignación de gastos a una Jurisdicción en forma transitoria cuando deben ser previstos en la etapa de formulación presupuestaria.

✓ ***Con referencia al Programa N° 99 (Mandas del Poder Ejecutivo)***

- 11.- Incluir el plazo de ejecución entre las cláusulas de los convenios específicos suscriptos con motivo de encomiendas efectuadas por el Poder Ejecutivo, que tengan por objeto la ejecución de obras públicas.
- 12.- Se recomienda proceder al saneamiento del acto administrativo observado (convenio específico del 29-06, en el que no consta año, celebrado entre el Gobierno de la CABA, a través del Ministerio de Producción y la Corporación Buenos Aires Sur S.E.).

✓ ***Con referencia a la Cuenta de Inversión***

- 13.- Incorporar en el SIGAF las medidas de seguridad necesarias a fin de impedir la registración de una etapa de afectación del gasto cuando:
 - a) la partida no cuenta con crédito suficiente;
 - b) no se haya ingresado la etapa anterior que, en concordancia con las normas presupuestarias vigentes, debe encontrarse ya imputada.

VIII.- Conclusión

Del análisis de los Programas Presupuestarios que conforman la Jurisdicción N° 99 (Obligaciones a cargo del Tesoro), se observa la recurrencia de debilidades ya señaladas en auditorías anteriores, a saber:

- a) el pago de los consumos de energía eléctrica a villas y núcleos habitacionales transitorios por parte del Gobierno de la CABA (Programa N° 18), que no cumplen con los requisitos prescriptos en la normativa vigente dado que:
 - o no han sido suscriptos los convenios específicos correspondientes en el 80% de los casos financiados con este Programa, vulnerando el principio de legalidad del gasto;
 - o no se efectúan controles físicos sobre los consumos, si bien los presupuestos y procedimientos para la concesión y renovación del subsidio han sido previstos;
 - o no se encuentra debidamente justificado el incremento del gasto de los últimos 5 ejercicios, ya que no se verifica variación en la tarifa de las empresas prestadoras del servicio ni se acreditan datos fehacientes respecto del aumento de la población en las zonas involucradas;
- b) la inclusión de algunos Programas que, por los objetivos que persiguen y tal como se desprende de su propia denominación, corresponden a otras áreas del Gobierno de la CABA;
- c) la ausencia de compatibilidad entre el sistema de liquidación de haberes con el SIGAF (Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera), situación que afecta el control de los Programas N° 19 y 20 (Registro de agentes en disponibilidad y Fondo de transición legislativa respectivamente), no resultando posible, en consecuencia, opinar respecto de la integridad y confiabilidad de la información.

En consecuencia, y conforme a las irregularidades mencionadas en el ítem a), las que han sido advertidas en los Informes Finales AGCBA N° 6.04.07, 6.05.02, 6.06.02 y 6.07.04 se recomienda:

- a) dar intervención a la Procuración General de la CABA;
- b) promover las acciones en sede administrativa en los términos del artículo 136°, inc. k) de la Ley N° 70, a fin de solicitar el deslinde de responsabilidad de los funcionarios públicos involucrados;
- c) en caso de corresponder, efectuar las denuncias pertinentes.

Por último, es dable recordar la conveniencia de considerar principios presupuestarios básicos que promuevan la transparencia, adecuada exposición del gasto público y confiabilidad de la información ya que, según se desprende de la auditoría realizada:

- a) no se explicitaron los objetivos de la totalidad de los Programas de la Jurisdicción bajo análisis;
- b) se incrementa el crédito del Programa denominado “Aplicaciones Financieras” (Nº 95) para contabilizar “Gastos de Capital”, ya que las partidas están destinadas a cubrir anticipos a contratistas para obras de otras Jurisdicciones;
- c) los gastos presupuestados no cumplen con la premisa de obligatoriedad definida en la Ley Nº 70, y se incorporan Programas en forma transitoria que pertenecen a otras áreas de Gobierno, situación que da origen a numerosas modificaciones presupuestarias;
- d) el SIGAF no cuenta con medidas de seguridad suficientes permitiendo, en consecuencia, registrar gastos aún cuando la partida presupuestaria afectada no tenga crédito.

ANEXO I
CUADRO NORMATIVO

N° ítem	Tipo de Norma y N°	Fecha de Sanción y N° de Boletín	Descripción
1	Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	01-10-96 B.O.C.B.A N° 47	La Ciudad de Buenos Aires, conforme al principio federal establecido en la Constitución Nacional, organiza sus instituciones autónomas como democracia participativa y adopta para su gobierno la forma republicana y representativa.
2	Ley N° 70	27-08-1998 B.O.C.B.A N° 539	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
3	Decreto N° 1.000	19-05-1999 B.O. N° 704	Reglamentario de la Ley N° 70.
4	Ley N° 325	28-12-1999 B.O.C.B.A N° 884	Se aprueban las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
5	Ley N° 2.180	30-11-06 B.O.C.B.A N° 2.594	Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad del año 2007.
6	Decreto N° 2.219	21-12-06 B.O.C.B.A N° 2.594	Promulga la Ley N° 2.180.
7	Ley N° 2.373	05-07-07 B.O.C.B.A N° 2.738	Se modifica la Ley N° 2.180.
8	Decreto N° 1.052	30-07-07 B.O.C.B.A N° 2.738	Promulga la Ley N° 2.373.
9	Ley N° 2.407	16-08-07 B.O.C.B.A N° 2.754	Se modifica el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la CABA para el ejercicio 2007.

10	Decreto N° 1.201	24-08-07 B.O.C.B.A N° 2.754	Promulga la Ley N° 2.407.
11	Ley Nacional N° 26.124	02-08-06 B.O. del 08-08-06	Modifica el art. 37 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
12	Decreto N° 1.014	07-08-06 B.O. del 08-08-06	Promulga la Ley N° 26.124.
13	Resolución N° 46-SHyF-04	09-01-04 B.O.C.B.A N° 1.860	Aprueba la actualización y ordenamiento de las clasificaciones de recursos y gastos.
14	Resolución N° 2.061-SHyF-05	14-07-05 B.O.C.B.A N° 2.243	Modifica las clasificaciones presupuestarias de recursos y gastos.
15	Ley N° 207	24-06-99 B.O.C.B.A N° 740	Crea el régimen de localización de la planta del ex Consejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires.
16	Ley N° 362	08-05-2000 B.O.C.B.A N° 941	Crea la Planta complementaria de la Legislatura de la C.A.B.A
17	Ordenanza N° 34.296	04-07-78 B.M N° 15.811	Otorga un subsidio a la Catedral Metropolitana a fin de atender gastos de energía eléctrica.
18	Ley N° 471	05-08-00 B.O.C.B.A N° 1.026	Sanciona el régimen de empleo para el personal de la Administración Pública del Gobierno de la CABA dependiente del Poder Ejecutivo.
19	Decreto N° 583	05-05-05 B.O.C.B.A N° 2.187	Modifica el escalafón general para el personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la CABA.
20	Decreto N° 584	05-05-05 B.O.C.B.A N° 2.187	Establece pautas jubilatorias para el personal dependiente del Gobierno de la CABA.

21	Decreto N° 948	24-06-05 B.O.C.B.A N° 2.238	Adecua contratos de locación de servicios al régimen del art. 39 de la Ley N° 471. Régimen de trabajadores por tiempo determinado.
22	Ley Nacional N° 24.557	13-09-95 B.O N° 28.242	Ley sobre Riesgos de Trabajo.
23	Decreto N° 535	03-10-95 B.O N° 28.242	Promulga la Ley N° 24.557.
24	Ley Nacional N° 24.938	18-12-97 B.O. del 31-12-97	Modifica la Ley N° 24.557.
25	Decreto N° 1.278	28-12-00 B.O. del 03-01-01	Modifica la Ley N° 24.557.
26	Resolución N° 1.587-MHGC-06	19-09-06 B.O.C.B.A N° 2.534	Aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 346-SIGAF-06. Contratación de Aseguradora de Riesgos de Trabajo para personal del Poder Ejecutivo del Gobierno de la CABA.
27	Ordenanza N° 43.311	27-12-88 B.M N° 18.453	Sanciona normas permanentes de ejecución del presupuesto general y cálculo de recursos.
28	Decreto N° 726	18-05-07 B.O.C.B.A N° 2.691	Se crea el Instituto Superior de la Carrera del Gobierno de la CABA.
29	Ordenanza N° 47.755	04-07-94 B.M N° 19.881	Modifica Ordenanza N° 43.311/88 (incorpora Inciso).
30	Ordenanza N° 48.896	27-12-94 B.M N° 19.957	Modifica Ordenanza N° 43.311/88 (modifica art. 1°).
31	Ley N° 210	29-06-1999 B.O.C.B.A N° 752	Ente Único Regulador de Servicios Públicos.
32	Decreto N° 5.720	28-08-1972 B.O. N° 22.495	Reglamentario del Decreto Ley N° 23.354/56. Reglamenta las contrataciones del Estado.

33	Decreto N° 1.510-GCABA-97	22-10-1997 B.O.C.B.A. N° 310	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
34	Decreto N° 2008-GCBA-2003	14-11-2003 B.O.C.B.A. N° 1.818	Aprueba el Reglamento para el inicio, ordenamiento, registro y circulación de expedientes y actuaciones administrativas.
35	Decreto N° 101-GCABA-03	31-01-03 B.O.C.B.A. N° 1.630	Se crea el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del GCABA y se aprueba su Reglamento.
36	Disposición N° 160-DGCyC-03	14-08-03 B.O.C.B.A. N° 1.788	Aclaraciones respecto de lo dispuesto en el art. 37 del Reglamento del Registro Único y Permanente de Proveedores del GCABA.
37	Disposición N° 243-DGCyC-03	23-10-03 B.O.C.B.A. N° 1.805	Se establecen formas alternativas para la obtención del Certificado de habilitación de ofertas que emite el Registro Único y Permanente de Proveedores del GCABA.
38	Ley N° 340 Código Civil de la Nación (actualizado)	25-09-69 R.N. N° 1863/69	Aprueba el Código Civil de la Nación.
39	Ley N° 2.637 Código de Comercio de la Nación (actualizado)	05-10-1889 R.N. T° II pág. 795	Aprueba el Código de Comercio de la Nación.
40	Decreto N° 1.178	06-07-04 B.O.C.B.A. N° 1.984	Consumo de energía de grupos habitacionales
41	Decreto N° 714-PEN-92	28-04-92 B.O. del 26-06-92	Se dispone la constitución de las sociedades EDENOR S.A. y EDESUR S.A.
42	Ley N° 2.178	30-11-06 B.O.C.B.A. N° 2.594	Ley Tarifaria para el ejercicio 2007.
43	Decreto N° 2.221-06	21-12-06 B.O.C.B.A. N° 2.594	Promulga la Ley N° 2.178.

44	Decreto N° 2.182	10-11-03 B.O.C.B.A N° 1818	Modificación del RENO y normas de reubicación de personal de la C.A.B.A
45	Decreto N° 1.721	01-12-97 B.O.C.B.A N° 341	Fondo Compensador por prestaciones de alta complejidad.
46	Ley N° 19	07-04-98 B.O.C.B.A N° 439	Modifica Decreto N° 1.721/97.
47	Decreto N° 459	12-06-01 B.O.C.B.A N° 1.217	Incorporación del Barrio Zabaleta en el régimen especial de pago del Programa Aportes con Fines Sociales.
48	Decreto N° 6.865	23-11-79 B.M. N° 16.169	Reglamenta el pago de haberes adeudados por fallecimiento de agentes de la C.A.B.A
49	Ley Nacional de Expropiación N° 21.499-77	17-01-77 B.O. N° 23.581	Expropiación Inversa art. 24.
50	Ley N° 1.251	04-12-2003 B.O.C.B.A N° 1.853	Creación del Instituto de la Vivienda de la Ciudad (IVC).
51	Ordenanza N° 33.691	03-08-77 B.M. N° 15.577	Creación del CEAMSE.
52	Ley N° 470	05-08-2000 B.O.C.B.A N° 1.025	Crea la Corporación Buenos Aires Sur S.E.
53	Ley N° 23.510	13-05-87	Creación de Registro de Electores Extranjeros de la Ciudad de Buenos Aires.
54	Disposición N° 31-DGC-03	09-01-03 B.O.C.B.A N° 1.644	Aprueba el marco conceptual de las normas contables para todo el ámbito del Gobierno de la CABA. Ejecución presupuestaria. Estados contables. Contabilidad.

ANEXO II

MUESTRA DE ACTUACIONES
(clasificadas por Programa Presupuestario)

NÚMERO DE ORDEN	PROGRAMA AUDITADO	ACTUACIÓN			FORMULARIO				TOTALES POR PROGRAMA (en \$)
		TIPO	NÚMERO	AÑO	TIPO	NÚMERO	FECHA	IMPORTE (en \$)	
1	16	Nota	4377	2007	C41	179471	08/10/2007	54.000,00	
2		Nota	3310	2007	C41	179488	01/10/2007	465.000,00	
3		Nota	3109	2007	C41	206269	31/12/2007	132.750,00	
4		Nota	4436	2007	C41	206709	31/12/2007	8.861,71	
5		Nota	3820	2007	C41	206434	31/12/2007	64.130,00	
6		Nota	5219	2007	C41	205364	31/12/2007	838.000,00	
7		Nota	6486	2007	C41	205080	31/12/2007	10.440,00	
8		Nota	4161	2007	C41	205052	11/10/2007	7.110,00	
9		Nota	4791	2007	C41	190342	27/11/2007	37.681,29	
10		Nota	5155	2007	C41	190340	27/11/2007	165.620,41	
11		Nota	4793	2007	C41	185173	15/11/2007	1.122.764,49	
12		Nota	5635	2007	C41	202678	28/12/2007	2.103,08	
13		Nota	5631	2007	C41	202602	28/12/2007	276,96	
14		Nota	3870	2007	C41	151079	31/08/2007	1.407,77	
15		Nota	3874	2007	C41	149880	28/08/2007	170,25	
16		Nota	9999	2007	C55	4805	29/06/2007	3.787.199,48	
17		Nota	3	2007	C41	126651	23/07/2007	129.000,00	
18		Registro	610	2007	C41	168612	16/10/2007	386.413,00	
19		Nota	3	2007	C41	150306	29/08/2007	1.950.000,00	
20		Nota	4	2007	C41	163136	25/09/2007	1.783.469,00	
21		Nota	1	2007	C41	130	17/01/2007	5.537.962,50	

2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

22		Nota	3269	2007	C41	168397	12/10/2007	3.473.972,50	
23		Nota	2976	2007	C41	159755	20/09/2007	3.000.000,00	
24		Nota	6408	2007	C41	193406	04/12/2007	4.000.000,00	
25		Nota	5199	2007	C41	166195	04/10/2007	1.500.000,00	
26		Nota	3203	2007	C41	100442	13/06/2007	2.000.000,00	30.458.332,44
27	17	Registro	1048	2007	C41	176139	16/10/2007	1.000.000,00	
28		Registro	1048	2007	C41	176137	11/10/2007	2.900.000,00	
29		Nota	90	2007	C55	926	13/03/2007	667.804,25	
30		Registro	403	2007	C41	120091	12/07/2007	2.900.000,00	
31		Registro	150	2007	C41	35172	26/03/2007	15.800.000,00	
32		Registro	1	2007	C41	27329	15/03/2007	60.000,00	23.327.804,25
33	18	Carpeta	308551	2007	C41	197152	12/12/2007	107.981,99	
34		Carpeta	306114	2007	C41	136075	09/08/2007	313.914,38	
35		Carpeta	305185	2007	C41	128892	26/07/2007	47.908,51	
36		Carpeta	308575	2007	C41	199719	20/12/2007	40.742,90	
37		Carpeta	308541	2007	C41	196174	07/12/2007	47.307,27	
38		Carpeta	308541	2007	C41	196174	07/12/2007	70.551,79	
39		Carpeta	305156	2007	C41	102692	25/06/2007	76.949,40	705.356,24
40	19	Liquidación	320071	2007	C41	35146	28/03/2007	6.454,81	
41		Liquidación	420075	2007	C41	82797	29/05/2007	18.084,91	
42		Liquidación	220071	2007	C41	7989	26/02/2007	18.041,49	
43		Liquidación	1656	2007	C41	121334	16/07/2007	578.201,56	620.782,77
44	20	Liquidación	320071	2007	C41	35146	28/03/2007	2.397,42	
45		Nota	4197	2006	C41	169	18/01/2007	259.338,84	
46		Nota	4616	2007	C41	168735	16/10/2007	390.955,66	652.691,92
47	21	Expediente	85275	2005	C41	143722	16/08/2007	81.740,89	
48		Expediente	58203	2006	C41	192209	29/11/2007	12.105,18	
49		Expediente	53787	2006	C41	192930	30/11/2007	7.272,00	

2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

50		Expediente	38554	2005	C41	193060	30/11/2007	16.291,69	
51		Expediente	17920	2006	C41	179306	01/11/2007	2.702,12	
52		Expediente	21187	2003	C41	74579	16/05/2007	30.000,00	150.111,88
53	23	Liquidación	4	2007	C41	956	30/01/2007	476.101,86	
54		Liquidación	420077	2007	C41	82360	28/05/2007	456.715,09	
55		Liquidación	4	2007	C41	956	30/01/2007	89.339,18	
56		Liquidación	820074	2007	C41	150146	29/08/2007	600.000,00	
57		Liquidación	1020072	2007	C41	187583	20/11/2007	1.100.040,85	
58		Liquidación	1220075	2007	C41	202140	27/11/2007	1.886.156,50	
59		Liquidación	4	2007	C41	956	30/11/2007	1.616.472,55	
60		Liquidación	1020072	2007	C41	187583	20/11/2007	1.134.655,00	
61		Liquidación	2139	2007	C41	196364	07/12/2007	1.015,42	
62		Liquidación	241422	2007	C41	174133	22/10/2007	962,28	
63		Liquidación	5562	2007	C41	164264	27/09/2007	962,29	
64		Liquidación	25612	2007	C41	198532	17/12/2007	1.197,25	
65		Liquidación	24138	2007	C41	174123	22/10/2007	1.250,00	
66		Liquidación	25566	2007	C41	196400	07/12/2007	1.250,00	
67		Liquidación	236321	2007	C41	147238	22/08/2007	-657,00	
68		Liquidación	241851	2007	C41	185760	15/11/2007	657,00	
69		Liquidación	24381	2007	C41	174163	22/10/2007	2.151,44	
70		Liquidación	25048	2007	C41	177448	29/10/2007	1.250,00	
71		Liquidación	23601	2007	C41	147316	22/08/2007	2.307,78	
72		Liquidación	229081	2007	C41	122169	17/07/2007	1.435,57	
73		Liquidación	214591	2007	C41	78734	22/05/2007	1.435,57	
74		Liquidación	243951	2007	C41	167930	11/10/2007	922,09	7.375.620,72
75	28	Registro	712	2007	C55	11584	14/12/2007	192.928,00	
76		Registro	712	2007	C55	11587	14/12/2007	383.801,00	
77		Nota	4590	2007	C41	189854	14/11/2007	53.800,00	

78	95	Registro	828	2007	C41	151642	04/09/2007	64.441,00	826.464,00		
79		Nota	3791	2007	C41	137067	10/08/2007	131.494,00			
80		Registro	300	2007	C41	181109	07/11/2007	4.500.000,00			
81		Registro	282	2007	C41	187882	21/11/2007	3.370.850,00			
82		Registro	282	2007	C41	181104	05/11/2007	4.500.000,00			
83		Carpeta	2715	2007	C41	142263	15/08/2007	4.124.639,70			
84		Registro	285	2007	C41	169221	12/10/2007	2.300.000,00			
85		Registro	284	2007	C41	169225	12/10/2007	2.000.000,00			
86		Registro	628	2007	C41	193740	04/12/2007	4.449.445,61			
87		Registro	283	2007	C41	169581	17/10/2007	1.174.991,39			
88		Carpeta	305584	2007	C41	107236	29/06/2007	4.450.389,00			
89		Registro	284	2007	C41	187887	21/11/2007	1.922.007,00		32.792.322,70	
90		99	Nota	357	2008	C41	210834	31/12/2007		1.110.306,00	
91			Expediente	19016	2007	C41	152894	27/08/2007		1.897.800,00	
92	Nota		3664	2007	C41	193306	03/12/2007	3.000.000,00	6.008.106,00		
						TOTALES		102.917.592,92	102.917.592,92		

Referencias:

 Actuaciones que no fueron puestas a disposición (ver Capítulo IV- Limitaciones al alcance- ítem 2)

ANEXO III

**NIVELES DE CONFIANZA Y ERROR TOLERABLE FIJADOS PARA LA DETERMINACIÓN
DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA DE CADA PROGRAMA**
(clasificados por Programa Presupuestario)

PROGRAMA	IMPORTE		INCIDENCIA	CANTIDAD DE ACTUACIONES		INCIDENCIA	NIVELES UTILIZADOS PARA DETERMINACIÓN DE MUESTRAS	
	DEVENGADO	MUESTRA		UNIVERSO	MUESTRA		CONFIANZA	ERROR TOLERABLE
16	137.118.192,20	30.458.332,44	22,21%	994	26	2,62%	90%	16%
17	45.422.586,50	23.327.804,25	51,36%	19	6	31,58%	80%	21%
18	19.256.180,29	705.356,24	3,66%	666	7	1,05%	80%	25%
19	3.308.585,10	620.782,77	18,76%	82	4	4,88%	80%	30%
20	2.362.086,92	652.691,92	27,63%	33	3	9,09%	75%	30%
21	1.240.265,00	150.111,88	12,10%	158	6	3,80%	80%	25%
22	0,00	0,00	0,00%	62	0	0,00%	No aplicable	No aplicable
23	35.356.236,17	7.375.620,72	20,86%	269	22	8,18%	90%	17%
28	2.184.521,00	826.464,00	37,83%	22	5	22,73%	80%	25%
29	0,00	0,00	0,00%	15	0	0,00%	No aplicable	No aplicable
30	0,00	0,00	0,00%	1	0	0,00%	No aplicable	No aplicable
71	0,00	0,00	0,00%	22	0	0,00%	No aplicable	No aplicable
72	0,00	0,00	0,00%	3	0	0,00%	No aplicable	No aplicable
73	0,00	0,00	0,00%	9	0	0,00%	No aplicable	No aplicable
74	0,00	0,00	0,00%	2	0	0,00%	No aplicable	No aplicable
75	0,00	0,00	0,00%	11	0	0,00%	No aplicable	No aplicable
76	0,00	0,00	0,00%	3	0	0,00%	No aplicable	No aplicable
77	0,00	0,00	0,00%	3	0	0,00%	No aplicable	No aplicable
78	0,00	0,00	0,00%	3	0	0,00%	No aplicable	No aplicable

ANEXO III

**NIVELES DE CONFIANZA Y ERROR TOLERABLE FIJADOS PARA LA DETERMINACIÓN
DEL TAMAÑO DE LA MUESTRA DE CADA PROGRAMA**
(clasificados por Programa Presupuestario)

PROGRAMA	IMPORTES (expresados en pesos)		INCIDENCIA	CANTIDAD DE ACTUACIONES		INCIDENCIA	NIVELES UTILIZADOS PARA DETERMINACIÓN DE MUESTRAS	
	DEVENGADO	MUESTRA		UNIVERSO	MUESTRA		CONFIANZA	ERROR TOLERABLE
79	0,00	0,00	0,00%	2	0	0,00%	No aplicable	No aplicable
95	37.672.893,70	32.792.322,70	87,04%	20	10	50,00%	90%	18%
99	6.008.106,00	6.008.106,00	100,00%	3	3	100,00%	100%	0%
107	0,00	0,00	0,00%	255	0	0,00%	No aplicable	No aplicable
407	0,00	0,00	0,00%	39	0	0,00%	No aplicable	No aplicable
507	0,00	0,00	0,00%	13	0	0,00%	No aplicable	No aplicable
TOTALES	289.929.652,88	102.917.592,92	35,50%	2.709	92	3,40%		

ANEXO IV

CONCEPTOS QUE COMPONEN LAS PARTIDAS PRESUPUESTARIAS (ordenados por número de Partida Presupuestaria)

- o *Partida 1.1 (Gastos en Personal Permanente)*
 - *Partida Parcial 1 (Retribución del cargo)*

Retribuciones y contribuciones patronales del personal que se desempeña en cargos o es titular de horas de cátedra correspondientes a las dotaciones permanentes de las distintas entidades de la Administración del Gobierno de la Ciudad.
 - *Partida Parcial 4 (Sueldo anual complementario)*

Corresponde a los suplementos salariales anuales, liquidados de conformidad con la legislación vigente.
 - *Partida Parcial 6 (Contribuciones patronales)*

Contribuciones del Estado en su carácter de empleador que, de acuerdo a normas legales, deben ser imputadas a esta partida.
 - *Partida Parcial 7 (Complementos)*

Sumas abonadas en concepto de servicios personales en relación de dependencia, que revisten el carácter de no remunerativas y no bonificables.
- o *Partida 1.4 (Asignaciones familiares); Partida Parcial 1 (Personal Permanente)*

Comprende asignaciones establecidas en función de las cargas de familia, incluidos los subsidios por casamiento, nacimiento, escolaridad, etc.
- o *Partida 1.5 (Asistencia social al personal)*
 - *Partida Parcial 1 (Seguros de Riesgos de Trabajo)*

Contribuciones a cargo del Estado a las Aseguradoras de Riesgos de Trabajo.
 - *Partida Parcial 9 (Asistencia social sin discriminar)*

Gastos destinados a atender indemnizaciones por accidentes de trabajo u otras causales legales, reintegro de gastos de sepelios y subsidios por fallecimiento. Incluye el pago de las contribuciones complementarias jubilatorias y otros reintegros que correspondan según la normativa vigente.
- o *Partida 1.9 (Personal sin discriminar); Partida Parcial 9 (Personal sin discriminar)*

Asignación global de recursos para el refuerzo de los créditos destinados a atender gastos en personal, en el marco de las autorizaciones contenidas en el artículo 63 de la Ley N° 70.

o *Partida 3.5 (Servicios empresariales, comerciales y financieros)*

▪ *Partida Parcial 2 (Servicios técnicos y profesionales prestados por empresas)*

Servicios especializados profesionales y técnicos relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, etc., prestados por personas jurídicas de derecho público o privado.

▪ *Partida Parcial 5 (Comisiones y gastos bancarios)*

Corresponde a comisiones y gastos para atender los servicios que prestan los bancos. A modo de ejemplo pueden mencionarse, entre otros: cobro de impuestos, apertura de cartas de crédito, transferencias bancarias, servicio de banca electrónica.

o *Partida 4.1 (Bienes preexistentes); Partida Parcial 2 (Edificios e instalaciones)*

Abarca gastos para la adquisición de bienes físicos ya existentes que, por sus características, no pueden ser considerados dentro de las restantes Partidas Principales de este Inciso. En este caso, la Partida Parcial se refiere a edificios en general (incluido el terreno en que se asientan), fábricas, represas, puentes, muelles, canalizaciones, redes de servicio público o privado y otros bienes de capital adheridos al terreno, incluido éste y los derechos de servidumbre.

En esta partida se imputan gastos para pagos judiciales, motivados en expropiaciones inversas.

o *Partida 5.1 (Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes)*

Comprende subsidios para atender gastos corrientes a favor de entidades sin fines de lucro, societarias y cooperativas. Incluye becas de estudio y de investigación, gastos necesarios para el desarrollo de actividades profesionales y de investigación y ayuda a personas de escasos recursos.

▪ *Partida Parcial 4 (Ayudas sociales a personas)*

Estos auxilios no revisten carácter permanente pero incluyen el pago a beneficiarios de programas de promoción y empleo o capacitación laboral implementados por el Gobierno de la CABA.

▪ *Partida Parcial 7 (Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro)*

Subsidios destinados al auxilio y estímulo de acciones de índole cultural y social realizadas por instituciones de carácter privado sin fines de lucro. Comprende subsidios otorgados a instituciones intermedias (asociaciones cooperadoras escolares, mutuales, organismos de colaboración vecinal, etc.)

- o *Partida 5.3 (Transferencias al Sector Público Nacional para financiar gastos corrientes); Partida Parcial 4 (a otras Instituciones Públicas Nacionales))*
Refleja las transferencias otorgadas por Organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a otras Instituciones Públicas Nacionales.
- o *Partida 5.7 (Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar gastos corrientes); Partida Parcial 5 (a otras Instituciones Públicas Provinciales)*
Subsidios otorgados a otras Instituciones Públicas Provinciales para atender sus erogaciones corrientes.
- o *Partida 6.1 (Aportes de capital); Partida Parcial 2 (a empresas públicas no financieras)*
Comprende la adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras.
- o *Partida 6.9 (Incremento de activos diferidos, adelantos a proveedores, contratistas y a Empresas y Sociedades del Estado para mandas)*
 - *Parcial 2 (Adelantos a proveedores y contratistas a corto plazo)*
Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el corto plazo.
 - *Parcial 3 (Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a corto plazo para el cumplimiento de mandas del Poder Ejecutivo)*
Gastos destinados a la atención de adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a los fines de la ejecución en el corto plazo de obras encomendadas por el Poder Ejecutivo.
 - *Parcial 5 (Adelantos a Empresas y Sociedades del Estado a cuenta de futuros aportes de capital)*
Gastos en concepto de anticipos financieros, activos diferidos que se otorgan a los proveedores y contratistas del sector público y a Empresas y Sociedades del Estado para mandas. La Partida Parcial se refiere a gastos en concepto de aportes irrevocables no capitalizados imputables a futuros aumentos de capital.
 - *Parcial 7 (Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo)*
Gastos destinados a la atención de adelantos a proveedores y contratistas derivados de compromisos asumidos por el Estado en el largo plazo.
- o *Partida 9.1 (Gastos Figurativos de la Administración Gubernamental para transacciones corrientes)*
Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entidades

Autárquicas e Instituciones de Seguridad Social, que se afectarán a la atención de erogaciones corrientes.

o *Partida 9.2 (Gastos Figurativos de la Administración Gubernamental para transacciones de capital)*

Contribuciones destinadas a integrar el financiamiento de la Administración Central, Organismos Descentralizados y Entidades Autárquicas e instituciones de Seguridad Social, que se afectarán a la atención de erogaciones de capital.

ANEXO V

DETALLE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AFECTA EL PROGRAMA N° 22 (ART)

(clasificadas por Programa Presupuestario de destino)

DESTINO DE LA MODIFICACIÓN						RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA MODIFICACIÓN		REFERENCIA
JURISDICCIÓN		PROGRAMA	IMPORTE (expresado en pesos)	TOTAL POR JURISDICCIÓN				
				Número	Denominación	Importe (en pesos)	%	
2	Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires	16	179.300,00	179.300,00	1,12%	2058-MHGC-07	12/07/2007	1
9	Procuración General	62	200.000,00	200.000,00	1,25%	1220-MHGC-07	30/04/2007	2
20	Jefatura de Gabinete	1	188.058,00	4.349.252,00	27,18%	2236-MHGC-07	07/08/2007	3
		5	1.000.000,00			581-MHGC-07	26/02/2007	4
		16	2.473.520,00			1041-MHGC-07	17/04/2007	5
		33	300.000,00			1809-MHGC-07	13/06/2007	6
		3-39	387.674,00			1041-MHGC-07	17/04/2007	7
26	Ministerio de Gobierno	39	800.000,00	2.576.600,00	16,10%	1184-MHGC-07	24/04/2007	8
		58	871.600,00			782-MHGC-07	22/03/2007	9
			905.000,00			2238-MHGC-07	07/08/2007	10
33	Ministerio de Medio Ambiente	65028	2.078.831,00	2.078.831,00	12,99%	3360-MHGC-07	23/11/2007	11
34	Ministerio de Espacio Público	65115	1.084.600,00	1.084.600,00	6,78%	2212-MHGC-07	31/07/2007	12
45	Ministerio de Derechos Humanos y Sociales	36	34.300,00	34.300,00	0,21%	2022-MHGC-07	04/07/2007	13
50	Ministerio de Cultura	15	50.000,00	4.615.000,00	28,84%	1907-MHGC-07	25/06/2007	14
		52	185.000,00			3331-MHGC-07	23/11/2007	15
		72	1.180.000,00			1939-MHGC-07	27/06/2007	16
		72	500.000,00			2347-MHGC-07	22/08/2007	17
		77	700.000,00			1069-MHGC-07	18/04/2007	18
		Varios	2.000.000,00			443-MHGC-07	06/02/2007	19
60	Ministerio de Hacienda	51	2.717,00	71.117,00	0,44%	3206-MHGC-07	15/11/2007	20

ANEXO V

DETALLE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AFECTA EL PROGRAMA N° 22 (ART)

(clasificadas por Programa Presupuestario de destino)

DESTINO DE LA MODIFICACIÓN						RESOLUCIÓN APROBATORIA DE LA MODIFICACIÓN		REFERENCIA
JURISDICCIÓN		PROGRAMA	IMPORTE (expresado en pesos)	TOTAL POR JURISDICCIÓN				
				Importe (en pesos)	%	Nº	FECHA	
Número	Denominación							
		52	68.400,00			3332-MHGC-07	22/11/2007	21
65	Ministerio de Producción	23	250.000,00	250.000,00	1,56%	1364-MHGC-07	07/05/2007	22
99	Obligaciones a cargo del Tesoro		561.000,00	561.000,00	3,51%	3705-MHGC-07	27/12/2007	23
TOTAL CRÉDITO ORIGINAL			16.000.000,00	16.000.000,00	100.00%			

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de listado de modificaciones presupuestarias del 2007 entregado por la OGEPU.

REFERENCIAS:

- 1 Reconposición salarial del personal de Planta Permanente y contratado.
- 2 Procuración General por la jubilación de personal de Planta Permanente, ingreso de demandas vinculadas con el siniestro Cromagnon y puesta en marcha del sistema de seguimiento de juicios on line de los profesionales mandatarios.
- 3 Pasajes, ceremonial, obsequios, servicios de catering, seguridad, video, video conferencia, iluminación, mensajería, transporte, folletería, servicios de traducciones, alquiler de pantallas de video y otros gastos derivados del "3er. Encuentro Internacional de Pensamiento Urbano" (del 28 al 30-08-07).
- 4 Imprenta del GCABA.
- 5 Gastos de comida de la colonia de vacaciones de verano e invierno 2007.
- 6 Compromisos protocolares previstos para el ejercicio.
- 7 Financiación de contratos ya existentes para distintas áreas de la Secretaría General.
- 8 Regularización de la situación del personal de la Dirección General Guardia Urbana
- 9 Alquiler de baños químicos y grupo electrógeno para el evento "Verano de 2007".
- 10 Gastos por incendio de un asentamiento bajo la AU7, en Villa Soldati, ocurrido el 08-02-07.
- 11 "Servicio de Higiene Urbana por Terceros", a cargo de la Dirección General de Limpieza.
- 12 Alquiler de camionetas, hidrogrúas y micros a fin de cumplir con el Programa de Prevención Situacional de Riesgo, Veredas Limpias del área del UORCEP.
- 13 Contratos de Locación de Servicios tramitados por Expediente N° 8.877/07
- 14 Políticas básicas diseñadas para el área.
- 15 Para la entrega inminente, por parte del Museo de Arte Moderno, de las instalaciones del Palacio del Correo Central donde tenía su sede provisoria, con motivo de las obras que se estaban llevando a cabo en el mismo.
- 16 VI Festival Internacional Buenos Aires (del 04-09 al 23-09-07).
- 17 VI Festival Internacional Buenos Aires (del 04-09 al 23-09-07).
- 18 "VI Buenos Aires Jazz y otras músicas" a realizarse en el Centro Metropolitano de Diseño (del 17 al 27-05-07).
- 19 Organización del Evento "Verano de 07" (del 5-01-07 y 17-03-07) y para la Dirección General de Museos.
- 20 Dirección General de Relaciones con el Banco Mundial, dependiente del Ministerio de Hacienda, a efectos de incrementar créditos de la Fuente de Financiamiento Externa, para afrontar las actividades a su cargo.
- 21 Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera, con el objeto de solventar la prórroga del contrato de locación del inmueble sito en la calle Maipú 116, 9º Piso.
- 22 Evento "La noche de la Ciudad" en la Feria del Libro (fecha de realización: 28-04-07).

23 Para dar solución inmediata al conflicto normativo planteado en el dictado de la Resolución N° 2239-MHGC-2007 y la Ley N° 2407.

ANEXO VI

DETALLE DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE AFECTAN LOS PROGRAMAS N° 71 A 79

(clasificadas por Programa Presupuestario de origen)

PROGRAMA		DESTINO DE LA MODIFICACIÓN					PRESUPUESTO SANCIONADO	NÚMERO DE RESOLUCIÓN APROBATORIA
NÚMERO	DENOMINACIÓN	JURISDICCIÓN		PROGRAMA	IMPORTE (expresado en pesos)	% TOTAL POR JURISDICCIÓN	(expresado en pesos)	
		Número	Denominación					
71	Cultura	20	Jefatura de Gabinete	1	186.000,00	26,45%	1.970.000,00	581-MHGC-07
				4	75.000,00			1.046-MHGC-07
				33	93.600,00			678-MHGC-07
				61	166.400,00			678-MHGC-07
		30	Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas	5	108.000,00	10,96%		526-MHGC-07
				24	108.000,00			526-MHGC-07
		33	Ministerio de Medio Ambiente	65028	359.000,00	18,22%		3.310-MHGC-07
		45	Ministerio de Derechos Humanos y Sociales	1	400.000,00	20,30%		678-MHGC-07
		50	Ministerio de Cultura	1	24.000,00	16,45%		678-MHGC-07
				52	200.000,00			579-MHGC-07
				52	100.000,00			443-MHGC-07
		60	Ministerio de Hacienda	20046	150.000,00	7,61%		678-MHGC-07
72	Judicial	45	Ministerio de Derechos Humanos y Sociales	1	100.000,00	20,00%	500.000,00	678-MHGC-07
		60	Ministerio de Hacienda	Varios	400.000,00	80,00%		382-MHGC-07
73	Dirección	20	Jefatura de Gabinete	7	100.000,00	5,06%	2.200.200,00	458-MHGC-07
				105	11.400,00			515-MHGC-07
	Ejecutiva	33	Ministerio de Medio Ambiente	65028	1.595.768,00	72,53%		3.310-MHGC-07
		60	Ministerio de Hacienda	Varios	493.032,00	22,41%		382-MHGC-07

2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

74	Servicios Urbanos	99	Obligaciones a cargo del Tesoro	407	500000,00	100,00%	500.000,00	2.454-MHGC-07
75	Salud	20	Jefatura de Gabinete	1	150.000,00	21,52%	697.000,00	1.541-MHGC-07
		33	Ministerio de Medio Ambiente	65028	320.000,00	45,91%		3.310-MHGC-07
		60	Ministerio de Hacienda	28	164.000,00	32,57%		1.620-MHGC-07
				36	63.000,00			384-MHGC-07
76	Promoción y Acción social	20	Jefatura de Gabinete	4	137.100,00	45,70%	300.000,00	892-MHGC-07
		33	Ministerio de Medio Ambiente	65028	162.900,00	54,30%		3.310-MHGC-07
77	Ecológica	33	Ministerio de Medio Ambiente	65028	14.000,00	35,00%	40.000,00	3.310-MHGC-07
		65	Ministerio de Producción	42	26.000,00	65,00%		678-MHGC-07
78	Industria y Comercio	33	Ministerio de Medio Ambiente	65028	10.000,00	16,67%	60.000,00	3.310-MHGC-07
		60	Ministerio de Hacienda	36	50.000,00	83,33%		1.219-MHGC-07
TOTALES					6.267.200,00		6.627.200,00	

Fuente: elaborado por AGCBA con datos extraídos de listado de modificaciones presupuestarias para el ejercicio 2007 entregado por la OGEPU.